

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafaigar 28 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar. 1,50 pesetas Atrasado. 3,00 pesetas Suscripción: Año. 300 pesetas

Año XX

Sábado 5 de marzo de 1955

Núm. 64

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO			
DECRETO de 3 de marzo de 1955 por el que se aumenta en cincuenta el número de Consejeros Nacionales ...	1451	compra de ganado domado, durante el año actual, se lleve a cabo por la Comisión Central de Compra de la Jefatura de Cría Caballar y Remonta ...	1455
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO			
DECRETO de 25 de febrero de 1955 por el que se nombra Director general de Cinematografía y Teatro a don Manuel Torres López ...	1452	Orden de 21 de febrero de 1955 por la que pasa a la situación de disponible el Teniente de Infantería don Rodrigo Torrent Ros ...	1455
Otro de 25 de febrero de 1955 por el que se dispone el cese del Delegado provincial de Información y Turismo de Madrid, don Jose Maria Cano Lechuga ...	1452	Otra de 21 de febrero de 1955 por la que pasa destinado a la Agrupación de Mehal-las el Comandante de Infantería don José González Pérez ...	1455
Otro de 25 de febrero de 1955 por el que se nombra Delegado provincial de Información y Turismo en Madrid a don Vicente Llorente Susperregui ...	1452	Otra de 21 de febrero de 1955 por la que se destina a la Agrupación de Mehal-las al Teniente de Infantería don Emilio Jiménez Beatty ...	1456
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 21 de febrero de 1955 (rectificada) por la que se dispone la reserva de los derechos adquiridos por los funcionarios civiles, al amparo de sus Reglamentos, inherentes a la situación en que se encontraban a la entrada en vigor de la Ley de 15 de julio de 1954 ...	1453	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Otra de 27 de febrero de 1955 por la que se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo Voluntario» al personal de los Ejércitos de Tierra y Mar que figura en la misma ...	1453	Orden de 28 de febrero de 1955 por la que se convoca concurso de méritos entre Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional para proveer la vacante de Jefe Provincial de Sanidad de Santander ...	1456
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 18 de febrero de 1955 (rectificada) por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso a don Alfredo Salvador Bosque, Abogado Fiscal de entrada ...	1453	Otra de 23 de febrero de 1955 por la que se crea una plaza de Farmacéutico titular en Los Santos de Maimona (Badajoz) ...	1456
Otra de 18 de febrero de 1955 (rectificada) por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso a don Adolfo Rubio Pérez, Abogado Fiscal de entrada ...	1453	Otra de 23 de febrero de 1955 por la que se promueve en corrida reglamentaria de escala a varios funcionarios del Cuerpo Técnico de Funcionarios Administrativos Sanitarios ...	1456
Otra de 12 de febrero de 1955 por la que se promueven a las categorías que se expresan a los Oficiales de la Administración de Justicia que se citan ...	1453	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
MINISTERIO DEL EJERCITO			
Orden de 4 de febrero de 1955 por la que se conceden los beneficios de la libertad condicional a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) que se citan ...	1454	Orden de 31 de enero de 1955 por la que se nombra Secretario del Registro General de la Propiedad Intelectual a don Matias Morais Gutiérrez, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos ...	1456
Otra de 12 de febrero de 1955 por la que pasa a la situación de disponible en Marruecos el Comandante de Artillería don José Mengibar Fresneda ...	1454	Otra de 14 de febrero de 1955 por la que se concede la excedencia activa al Catedrático de la Universidad de Valencia don Pedro Ramón Lamas Lourido ...	1457
Otra de 12 de febrero de 1955 por la que pasa destinado al Gobierno del Africa Occidental Española el Capitán de Artillería don José Ocasar San Vicente ...	1454	Otra de 14 de febrero de 1955 por la que se dispone cancelar la nota desfavorable que obra en el expediente personal del Maestro Nacional don José García Mulero ...	1457
Otra de 15 de febrero de 1955 por la que se destinan al Gobierno del Africa Occidental Española a los Subalternos que se relacionan ...	1454	Otra de 14 de febrero de 1955 por la que se indulta al Maestro Nacional don Francisco Jiménez Eguizabal y autorizándole para reintegrarse en el Magisterio en las condiciones que se determinan ...	1457
Otra de 17 de febrero de 1955 por la que se asciende de empleo al personal de la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles que se relaciona ...	1455	Otra de 15 de febrero de 1955 por la que se aceptan solares para construir los Talleres del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Barbastro (Huesca) de modalidad agrícola y ganadera ...	1457
Otra de 17 de febrero de 1955 por la que se dispone continúen en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles, conservando su asimilación militar, con carácter honorífico, los Oficiales y Suboficial que se citan ...	1455	Otra de 15 de febrero de 1955 por la que se autoriza la constitución de un Patronato de Formación Profesional en Montblanch (Tarragona) con carácter privisional ...	1457
Otra de 17 de febrero de 1955 por la que queda en la situación que se indica el Comandante Interventor don Salvador Guadilla López ...	1455	Otra de 16 de febrero de 1955 por la que se desestima la solicitud de reconocimiento oficial de las enseñanzas que se cursan en el Instituto Obrero de Bilbao ...	1458
Otra de 18 de febrero de 1955 por la que queda sin efecto la Orden de 12 de febrero de 1955 («D. O.» número 38) que pasaba a la situación de disponible en Marruecos al Comandante de Artillería don José Mengibar Fresneda ...	1455	Otra de 16 de febrero de 1955 por la que se reconoce validez académica y oficialidad a los estudios que se cursan en la Escuela Municipal de Trabajo de Granollers (Barcelona) ...	1458
Otra de 21 de febrero de 1955 por la que se dispone que la		Otra de 16 de febrero de 1955 por la que se concede el indulto solicitado por doña María Morro Coll, Maestra nacional de Alforja (Tarragona) ...	1458
		Otra de 17 de febrero de 1955 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don José González Terán, empleado del Museo del Teatro, contra resolución de la Comisión de Ayuda Familiar de los servicios centrales del Departamento de fecha 10 de septiembre de 1954 que le deniega su derecho a dicha ayuda ...	1458
		Otra de 16 de febrero de 1955 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Alicia Montejo Parro contra la Orden ministerial de 12 de febrero de 1954 que la excluye de la lista de cursillistas acogidos al Decreto de 22 de mayo de 1953 ...	1459

	PAGINA
Orden de 18 de febrero de 1955 por la que se nombra Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela de Trabajo de Lora a don Ildefonso García González	1459
Orden de 18 de febrero de 1955 por la que se nombra a don Jorge Oleña Laserna y a don Alfonso Segura González Auxiliares de «Mecánica y Electricidad» y «Carpintería y Tallas», respectivamente, de la Escuela de Trabajo de Lora	1459
Orden de 18 de febrero de 1955 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don José Suárez Canitrot contra la Orden ministerial de 31 de agosto último	1459
Orden de 18 de febrero de 1955 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitudes para la provisión de las plazas de Profesores de «Tecnología Mecánica y Electricidad» y «Dibujo Geométrico e Industrial», vacantes en la Escuela de Trabajo de Lugo	1460
Orden de 18 de febrero de 1955 por la que se nombra Profesor de «Tecnología Mecánica y Eléctrica» de la Escuela de Trabajo de León a don Jesús Alfredo Negro López	1460
Orden de 18 de febrero de 1955 por la que se nombra Profesor de «Matemáticas y Rudimiento de Física y Química» de la Escuela de Trabajo de Zamora a don Eulogio Hernández Alonso	1460
Orden de 18 de febrero de 1955 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña María Henar Pelayo Parra contra la Orden ministerial de 31 de agosto de 1954 que elevó a definitivos los nombramientos hechos en virtud del concurso general de traslado convocado por la Orden ministerial de 23 de abril anterior	1460
Orden de 19 de febrero de 1955 por la que se declara vacante la cátedra de la Universidad de Santiago que se cita	1461
Orden de 21 de febrero de 1955 por la que se aceptan en nombre del Estado las ofertas hechas por la excelentísima Dintutación Provincial de Guipúzcoa y el excelentísimo Ayuntamiento de Azpeitia para la creación de un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional en aquella localidad	1461
Orden de 21 de febrero de 1955 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla	1461
Orden de 21 de febrero de 1955 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago	1461
Orden de 21 de febrero de 1955 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza	1462
Orden de 21 de febrero de 1955 por la que se declara creado en Azpeitia (Guipúzcoa) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de Modalidad Industrial-mi-nera	1462
Orden de 23 de febrero de 1955 por la que se dispone la celebración de una segunda subasta de varias fincas propiedad de la Fundación benéfico-docente denominada «Tortosa», instituida en Vallada (Valencia) por doña María Tortosa Alonso	1462
Orden de 4 de enero de 1955 por la que se nombran Profesores especiales de «Higiene Industrial y prevención de accidentes» de Escuelas de Peritos Industriales, en virtud de oposición libre	1462
Orden de 3 de febrero de 1955 por la que se nombra Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tamarite de Litera a don José Costa Mari	1463
Orden de 3 de febrero de 1955 por la que se nombra Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tamarite de Litera a don Federico Dueso Tello	1463
Orden de 9 de febrero de 1955 por la que se nombra Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puente Genil a don Santiago Vicente Pérez	1463
Orden de 10 de febrero de 1955 por la que se nombra Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lebrija a don José Rossinol de Zagrana	1463
Orden de 10 de febrero de 1955 por la que se nombra Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lebrija a don Rafael de la Cuadra Irizar	1463
Orden de 10 de febrero de 1955 por la que se nombra Vice-director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lucena a don José García Vico	1463
Orden de 16 de febrero de 1955 por la que se nombra al Profesor don José Cebero Peralta Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ecija	1463
Orden de 16 de febrero de 1955 por la que se nombra, en virtud de concurso previo de traslado, a don Pedro Montero Martín Profesor numerario del grupo segundo de enseñanzas de la Escuela de Peritos Industriales de Béjar	1463
Orden de 21 de febrero de 1955 por la que se nombra a don Francisco Ruada Ferrer, en virtud de concurso-oposi-	

	PAGINA
ción, Profesor numerario de «Arboricultura General, Fruticultura y Silvicultura» de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos	1463
MINISTERIO DE TRABAJO	
Orden de 21 de febrero de 1955 por la que se descalifica la casa barata y su terreno, parcela número 29 de la manzana 42 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Fomento de la Propiedad», hoy número 5 de la calle Transversal, de la Ciudad Jardín, de esta capital	1463
Orden de 21 de febrero de 1955 por la que se declara vinculada a don José Sánchez Guardia la casa barata y su terreno número 27 de la calle Clemente, del proyecto aprobado a la Cooperativa para Ferrovianos del Norte, de esta capital	1464
Orden de 21 de febrero de 1955 por la que se descalifica la casa económica construida en la parcela número 37 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, hoy número 5 de la calle del Ebro, de la barriada «Héroes del Guadaluquivir», de Sevilla, solicitada por don Federico García Marín	1464
Orden de 21 de febrero de 1955 por la que se nombra Secretario de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Málaga a don Bartolomé Róio Guerrero, y se saca a concurso de traslado la Secretaría de la de Melilla	1463
Orden de 25 de febrero de 1955 por la que se concede a don Tomás del Rey Biviescas la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase	1463
Orden de 25 de febrero de 1955 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase, a don Antonio Mora Pascual	1463
MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Orden de 26 de noviembre de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «La Deseada», número 11.253, de la provincia de León	1466
Orden de 26 de noviembre de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Teresa», número 1.656 de la provincia de Madrid	1466
Orden de 26 de noviembre de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Maribel», número 28.711, de la provincia de Granada	1466
Orden de 21 de diciembre de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «José», número 12.229, de la provincia de Vizcaya	1466
Orden de 21 de diciembre de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Mari-Ros», número 38.743, de la provincia de Almería	1467
Orden de 21 de diciembre de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Mari-Lourdes», número 36.744, de Almería	1467
Orden de 21 de diciembre de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «La Virgen del Mar», número 38.882, de la provincia de Almería	1467
Orden de 21 de diciembre de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «La Dorada», número 14.762, de la provincia de Jaén	1467
Orden de 21 de diciembre de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «San Vicente», número 14.421, de la provincia de Jaén	1467
Orden de 21 de diciembre de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «San Francisco» número 14.775, de la provincia de Jaén	1468
Orden de 21 de diciembre de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Riño», número 26.808 de la provincia de Oviedo	1469
Orden de 21 de diciembre de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Modesta», número 26.306, de la provincia de Oviedo	1468
Orden de 21 de diciembre de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Olga», número 26.543, de la provincia de Oviedo	1468
Orden de 21 de diciembre de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Maricar», número 12.220, de la provincia de Vizcaya	1468
Orden de 22 de febrero de 1955 por la que se reduce un Ingeniero subalterno en la Delegación de Industria de Ceuta y otro en la de Melilla y se aumentan en los Servicios Centrales de la Dirección General de Industria y en el Laboratorio Central de Comprobaciones Eléctricas, respectivamente	1469
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Orden de 17 de febrero de 1955 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Luis Rigat Regi, propietario del «Hotel Victoria», de Barcelona	1469
ADMINISTRACION CENTRAL	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias. —Aviso por el que se hace público el fallo de los concursos públicos convocados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 23 de enero último para elegir dibujos originales	

Cuarta. Ser persona de reconocida vinculación a la provincia que hubiera de elegirle.

No podrán ser elegidos por una provincia los que en el momento de la elección fuesen Jefes Provinciales de la misma.

Artículo tercero.—La presentación de candidatos se hará ante el Consejo Provincial por cualquiera de las siguientes formas: a) Por el propio interesado, justificando reúne las cualidades precisas para poderse proclamar tal b) Por tres o más Consejeros provinciales c) A petición del diez por ciento de las Jefaturas Locales.

En estos dos últimos casos será menester conste el conocimiento y aceptación del interesado en la proclamación.

Artículo cuarto.—El Consejo Provincial examinará si los candidatos reúnen requisitos establecidos y hará pronunciamiento especial referente a si los considera o no persona de reconocida vinculación a la provincia.

Si el acuerdo del Consejo Provincial fuera denegatorio de tal condición, el interesado podrá reclamar ante el Ministro Secretario General, quien, previo informe del Delegado Nacional de Provincias, resolvería sin ulterior recurso.

Artículo quinto.—El Consejo Provincial proclamará candidatos a los que reuniendo los requisitos establecidos obtengan el voto afirmativo de los dos tercios de los componentes. Con ello se formará una lista por orden alfabético de apellidos.

El Ministro Secretario General del Movimiento, bien por su propia iniciativa, o a petición del candidato excluido, podrá pedir al Consejo Provincial informes sobre los motivos que provocaron la exclusión, resolviendo sobre ésta.

Artículo sexto.—Si no se hubieran presentado un mínimo de dos candidatos, el Consejo Provincial, con el visto bueno del Jefe Provincial del Movimiento, elevará al Ministro Secretario General relación de camaradas que reuniendo los requisitos señalados con los números primero, tercero y cuarto del artículo segundo, y habiendo observado reiterada y constantemente una línea de entrega al servicio de la Falange, pudieran ser proclamados candidatos. La aprobación de esta propuesta por el Ministro Secretario General supone la inclusión en la lista de candidatos.

Artículo séptimo.—Al Ministro Secretario General corresponde la facultad de vetar, a cuyos efectos, acordada la proclamación por el Consejo Provincial, el Jefe Provincial del Movimiento remitirá a la Delegación Nacional de Provincias copia del acta del Consejo en que se hubiere formulado la lista, ésta y cuantos antecedentes personales de los proclamados juzgue de interés.

Artículo octavo.—La elección se llevará a cabo entre compromisarios designados por cada Jefatura Local del Movimiento

Cada Consejo Local designará por isaculación tantos Militantes como miembros él posea, y unidos ambos —Consejeros y Militantes designados—, se reunirán, previa la oportuna convocatoria del Jefe Local, y procederán a la elección del camarada que como compromisario de la Local tomará parte en la elección de Consejero Nacional.

Aquellas Locales que figuren organizadas por Distritos designarán tantos compromisarios como Distritos hubiera, sin más variación que el número de militantes será igual al de Mandos del Distrito y, en su caso, los Consejeros Locales en él residentes, y que serán todos unidos los que procedan a la designación del compromisario que en la elección hubiera de representarles.

Serán compromisarios por derecho propio los Consejeros Provinciales, disponiendo cada uno de un voto.

Artículo noveno.—Convocados todos los compromisarios por el Jefe Provincial del Movimiento, se procederá a la elección por votación secreta.

Justificada su condición de elegible, será proclamado Consejero Nacional el candidato que hubiese obtenido, como mínimo, un número de votos equivalente a la mitad más uno del de compromisarios que hubiesen participado en la elección.

Si el primer escrutinio no arrojará mayoría absoluta a favor de ningún candidato, se repetirá la votación entre los dos que hubiesen obtenido mayor número de su-

fragios, debiendo ser proclamado Consejero Nacional el que resultare con mayoría de votos.

Artículo décimo.—Queda autorizado el Ministro Secretario General del Movimiento:

Primero. Para convocar elecciones para la designación de Consejeros representantes de las provincias, elecciones que se celebrarán cada tres años, antes de la preceptiva renovación del Consejo Nacional.

Segundo. Para dictar cuantas disposiciones fueran necesarias para el desarrollo y cumplimiento de lo ordenado en el presente Decreto.

Dado en El Pardo, a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento.

RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

DECRETO de 25 de febrero de 1955 por el que se nombra Director general de Cinematografía y Teatro a don Manuel Torres López.

A propuesta del Ministro de Información y Turismo, previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Director general de Cinematografía y Teatro a don Manuel Torres López.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo.
GABRIEL ARIAS-SALGADO Y DE CUBAS

DECRETO de 25 de febrero de 1955 por el que se dispone el cese del Delegado provincial de Información y Turismo en Madrid, don José María Cano Lechuga.

A propuesta del Ministro de Información y Turismo,

Vengo en disponer que don José María Cano Lechuga cese en el cargo de Delegado provincial de Información y Turismo, Jefe Superior de Administración, con destino en Madrid, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo.
GABRIEL ARIAS-SALGADO Y DE CUBAS

DECRETO de 25 de febrero de 1955 por el que se nombra Delegado provincial de Información y Turismo en Madrid a don Vicente Llorente Susperregui.

A propuesta del Ministro de Información y Turismo, previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Delegado provincial de Información y Turismo en Madrid, con categoría de Jefe Superior de Administración, y gratificación anual de veinticuatro mil quinientas pesetas, a don Vicente Llorente Susperregui.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

GABRIEL ARIAS-SALGADO Y DE CUBAS
El Ministro de Información y Turismo,

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 21 de febrero de 1955 (rectificada) por la que se dispone la reserva de los derechos adquiridos por los funcionarios civiles, al amparo de sus Reglamentos, inherentes a la situación en que se encontraban a la entrada en vigor de la Ley de 15 de julio de 1954.

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Orden publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 62, correspondiente al día 3 de marzo de 1955, página 1403, se reproduce a continuación debidamente rectificada.

Excmos. Sres.: A fin de evitar el posible error que una interpretación literal y rígida de la disposición transitoria tercera de la Ley de 15 de julio de 1954 pudiera producir al limitar su ámbito de aplicación a los funcionarios en situación de excedencia voluntaria, siendo así que en diversos Reglamentos de Cuerpos al servicio del Estado se crearon situaciones análogas, como la de supernumerarios en activo, que aun cuando no se recogieron específica y concretamente en la citada disposición transitoria, por un imperativo categorico de pura lógica han de entenderse incluidos en la misma.

Esta Presidencia, haciendo uso de la facultad que atribuye el artículo 24 de aquella Ley ha tenido a bien disponer que en los Decretos de adaptación a la Ley de 15 de julio de 1954 de los Reglamentos orgánicos de los Cuerpos dependientes de los Ministerios Civiles se consigne un precepto que reserve a los funcionarios los derechos adquiridos al amparo de sus Reglamentos inherentes a la situación en que se encontraban a la entrada en vigor de la repetida Ley.

Lo digo a VV EE para su conocimiento y efectos convenientes.

Dios guarde a VV EE muchos años.
Madrid, 21 de febrero de 1955.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de los Departamentos Civiles.

ORDEN de 27 de febrero de 1955 por la que se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles con la situación de «Reemplazo voluntario», al personal de los Ejércitos de Tierra y Mar que figura en la misma.

Excmos. Sres.: Como continuación a la Orden de esta Presidencia del Gobierno, de 9 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 74), y de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199) se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles con la situación de «Reemplazo voluntario», al personal de los Ejércitos de Tierra y Mar que a continuación se relaciona:

EJERCITO DE TIERRA

Capitanes

Infantería, don José de Mora Beltrán, del Regimiento Extremadura núm. 15, fijando su residencia en Ripoll (Gerona).

Infantería don José Muñoz García, del Regimiento Oviedo núm. 63, fijando su residencia en Málaga.

Tenientes

Infantería, don Manuel Pérez Pedruelo, del Regimiento Badajoz núm. 26, fijando su residencia en Madrid.

Brigadas

Infantería, don Arturo Fernández Alvarez, del Regimiento Burgos núm. 26, fijando su residencia en León.

Infantería, don Agustín Ramos Rey, del Regimiento Teruel núm. 48, fijando su residencia en La Coruña.

Infantería don Teudis Viejo Fernández, del Regimiento Africa núm. 53, fijando su residencia en Benavente (Zamora).

Infantería, don Mateo López Salmeron, del Regimiento Cazadores Montaña número 11, fijando su residencia en La Bisbal (Gerona).

Infantería, don José Sánchez Ramos, del Grupo Regulares del Rif núm. 8, fijando su residencia en Malaga.

Infantería, don Fernando Mateos Orive, de la Caja de Recruta núm. 2, fijando su residencia en Villavieja de Yeltes (Salamanca).

Ingenieros, don Jesús Flórez Borge, del Regimiento Zapadores Fortaleza núm. 2, fijando su residencia en Santas Martas (León).

Intendencia, don José Pérez Domínguez, de la Jefatura de Automovilismo de Marruecos, fijando su residencia en Ceuta (Marruecos).

Sargentos

Infantería don Agustín Luján Casas, del Regimiento Palma núm. 47, fijando su residencia en Campos, Mallorca (Balears).

Infantería, don Segundo Díaz Maidonado, del Regimiento Teruel núm. 48, fijando su residencia en Lieres, Siero (Asturias).

Infantería, don Salvador Buendía Molina, del Regimiento Canarias núm. 50, fijando su residencia en Almería.

Infantería, don José Pérez Pérez, del Regimiento Africa núm. 53, fijando su residencia en Lucena (Córdoba).

Infantería, don Cesareo Salinas Balsategui, del Regimiento Africa núm. 53, fijando su residencia en Galarreta (Alava).

Infantería, don Juan Sánchez Santos, del Regimiento Africa núm. 53, fijando su residencia en Hinojosa del Duque (Córdoba).

Infantería, don Rufino Espeja Gil, del Regimiento Cazadores de Montaña número 4, fijando su residencia en Burgos.

Infantería, don Gregorio Marcos Sanz, del Grupo Regulares Tetuán, núm. 1, fijando su residencia en Madrid.

Infantería, don Pedro Paredes Gutiérrez, del Grupo Regulares Tetuán núm. 1, fijando su residencia en Sevilla.

Infantería, don Antonio Lozano Arcos, del Grupo Tiradores de Ifni núm. 1, fijando su residencia en Villar de Barrio (Orense).

Infantería, don Augusto Núñez Alonso, de Disponible en la 1.ª R. M., fijando su residencia en Orense.

La Legión, don Antonio Morillo Parra, del Tercio Alejandro Farnesto IV, fijando su residencia en Villa Sanjurjo (Marruecos).

Caballería, don Pedro Movilla Menaya, de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército, fijando su residencia en Madrid.

Artillería, don Mauricio Velasco Navarro, del Regimiento Costa de Marruecos, fijando su residencia en Medina del Campo (Valladolid).

Artillería, don Fernando Rionda Alvarez, de Disponible en la 7.ª Región Militar, y en comisión en el Regimiento número 27, fijando su residencia en Oviedo (Asturias).

Ingenieros, don José Velasco Caro del Regimiento Mixto de Ingenieros de Canarias, fijando su residencia en El Rosario, Tenerife (Canarias).

Ingenieros, don José Alberto Suárez Ruiz, de la Agrupación Mixta de Ingenieros de la División de Caballería, fijando su residencia en La Coruña.

EJERCITO DE MAR

Vigía 1.º (Brigada)

Vigías de Semáforos de la Armada, don Manuel Pastor Gonzalez, del Semáforo de El Hacho (Ceuta), Departamento Marítimo de Cádiz, fijando su residencia en Ceuta (Marruecos).

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 21 de febrero de 1955

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de los Ejércitos de Tierra y Mar.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 18 de febrero de 1955 (rectificada) por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso a don Alfredo Salvador Bosque, Abogado Fiscal de entrada.

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 63, correspondiente al día 4 de marzo de 1955, página 1424, se reproduce de nuevo debidamente rectificada.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso dotada con el haber anual de 28.500 pesetas y vacante por promoción de don Nicolás de las Peñas y de la Peña a don Alfredo Salvador Bosque, Abogado Fiscal de entrada que desempeña el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Cádiz donde continuará prestando sus servicios entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 23 de diciembre último, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que digo a V I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V I muchos años.

Madrid 18 de febrero de 1955

ITURMENDI

Ilmo Sr Director general de Justicia.

ORDEN de 18 de febrero de 1955 (rectificada) por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso a don Adolfo Rubio Pérez, Abogado Fiscal de entrada.

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Orden publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 63 correspondiente al día 4 de marzo de 1955 página 1424 se reproduce de nuevo debidamente rectificada.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso dotada con el haber anual de 28.500 pesetas y vacante por promoción de don Matirino Rodríguez Mellado a don Adolfo Rubio Pérez, Abogado Fiscal de entrada que desempeña el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Pamplona donde continuará prestando sus servicios entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 26 de noviembre último fecha en que se produjo la vacante.

Lo que digo a V I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V I muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1955

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de febrero de 1955 por la que se promueven a las categorías que se expresan a los Oficiales de la Administración de Justicia que se citan.

Ilmo Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el Decreto-ley de 28 de enero último, y de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda promover a las categorías que se expresan a los Oficiales de la Administración de Justicia que a continuación se citan:

Apellidos y nombre

Destino

A la primera categoría

Ortega Fuga, Manuel	Audiencia de Granada.
Serra Andrés, Francisco	Audiencia de Barcelona.
Legado Urbaneja, Luis	Audiencia de Valladolid.
Ritón del Olmo, Antonio	Tribunal Supremo.
Miñago Garvi, Tomas Lorenzo	Tribunal Supremo.
Casero Lora, Francisco de	Audiencia de Madrid.
Sánchez Rodríguez, Manuel	Tribunal Supremo.
Luz de Luna Díez, Jaime	Audiencia de Barcelona.
Ruiz Juan y de Pineda, María del Carmen	Audiencia de Madrid.
Ortuno Carpena, María del Carmen	Tribunal Supremo.
Ortuno Moreno, Julio	Audiencia de Granada.
Ortuno Zañero, Joaquín	Audiencia de Granada.

A la segunda categoría

Ochoa Sanchez Brunete, Justino	Juzgado de Primera Instancia núm. 10 de Barcelona.
Gimenez Santamaria, Juan	Audiencia de Barcelona.
Guasch Ferrer, Mariano	Audiencia de Barcelona.
Montaner Montaner, Germán	Audiencia de Valencia.
Sollvellas Alberti, José	Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Palma de Mallorca.
Alvarez de Pablos, Martín	Juzgado de Primera Instancia de Segovia.
Crespo Noguerol, Antonio	Audiencia de Valladolid.
Fernandez Cerca, Antonio	Audiencia de Cáceres.
Villa Cabal, Adolfo	Juzgado de Primera Instancia de Torrelavega.
Martin Garcia, Alfredo	Juzgado de Primera Instancia de Llanes.
Núñez Somoza, Rafael	Juzgado de Primera Instancia de Cañete.
Tejado Fernandez, Ramón	Audiencia de Madrid.

A la tercera categoría

Marcos Fernández, Pedro	Juzgado de Primera Instancia de Jerez de los Caballeros.
Velazquez Sáez, Santiago Carlos	Juzgado de Primera Instancia de Burgos.
Jiménez Castillo, Rafael	Juzgado de Primera Instancia de Lucena.
Parra Gómez, Leoncio	Juzgado de Primera Instancia de Torrijos.
Macías Borrego, Antonio	Juzgado de Primera Instancia de Estepa.
Masanet Roig, Bernardo	Juzgado de Primera Instancia de Inca.
Jiménez Requena, Rubén	Audiencia de Madrid.
Muñoz Fernández, Antonio	Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Barcelona.
Perucha Navas, Gregorio	Juzgado de Primera Instancia núm. 18 de Madrid.
Coso Alvarez, Juan Bautista	Juzgado de Primera Inst. de Sabadell.
García González, Lorenzo	Juzgado de Primera Instancia de Santa Cruz de Tenerife.
Galan Daza, José	Juzgado de Primera Instancia de La Palma del Condado.

A la cuarta categoría

Morera Otero, Santiago	Juzgado de Primera Instancia núm. 18 de Madrid.
Jiménez Martín, Fernando	Juzgado de Primera Instancia núm. 10 de Madrid.
Urosa Revilla, Manuel	Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de Madrid.
Sánchez García, Pedro	Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de Madrid.
Morera Otero, Epifanio	Juzgado de Primera Instancia núm. 10 de Madrid.
González de Miguel, Manuel	Juzgado de Primera Instancia núm. 10 de Madrid.
García Martínez, Jullán	Juzgado de Primera Instancia núm. 7 de Madrid.
Pádilla Paz, Angel	Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Las Palmas.
Benneli Guardiola, Juan B.	Juzgado de Primera Instancia de Callosa de Ensarriá.
Jiménez Redondo, Pedro	Juzgado de Primera Instancia núm. 15 de Madrid.
Peña Lafuente, Pedro	Juzgado de Primera Inst. de Almazán.
González Andrés, Juan Antonio	Juzgado de Primera Inst. de Villalpando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de febrero de 1955.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 4 de febrero de 1955 por la que se conceden los beneficios de la libertad condicional a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Moja (Mahón) que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de la libertad condicional, por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Moja (Mahón) Amagel Todo Zahonero, Manuel Cruz Fernández, Amadeo Lino Cuadri, Antonio Velasco Maroto y Pedro Carro Pérez.
Madrid, 4 de febrero de 1955.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 12 de febrero de 1955 por la que pasa a la situación de disponible en Marruecos el Comandante de Artillería don José Mengibar Fresneda.

Passa a la situación de disponible en Marruecos el Comandante de Artillería (E. A.) don José Mengibar Fresneda, de la Secretaría Militar de la Alta Comisaría de España en Marruecos, cesando en la situación prevenida en el primer grupo del artículo séptimo del Decreto de 12 de marzo de 1954 («D. O.» número 67).

Madrid, 12 de febrero de 1955.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 12 de febrero de 1955 por la que pasa destinado al Gobierno del Africa Occidental Española el Capitán de Artillería don José Ocasar San Vicente.

Se destina al Gobierno del Africa Occidental Española, con carácter voluntario, al Capitán de Artillería (E. A.), primer grupo, don José Ocasar San Vicente, de a mis órdenes en Canarias (Santa Cruz de Tenerife), el cual cesa en esta situación y pasa a la prevenida en el primer grupo del artículo séptimo del Decreto de 12 de marzo de 1954 («D. O.» número 67).

Madrid, 12 de febrero de 1955

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 15 de febrero de 1955 por la que se destinan al Gobierno del Africa Occidental Española a los Subalternos que se relacionan.

Como resultado del concurso anunciado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de agosto de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 274 y «D. O.» número 227), se destinan con carácter voluntario, al Gobierno del Africa Occidental Española a los subalternos que continuación se relacionan los cuales cesan en sus respectivos destinos y pasan a la situación prevenida en el primer grupo del artículo séptimo del Decreto de 12 de marzo de 1954 («D. O.» número 67):

Teniente de Infantería don José Sánchez Olliva, del Batallón Alba de Tormes número VI.

Teniente de Infantería don Federico Ciruela Guardiola, del Grupo de Tiradores de Iñi número 1.

Teniente de Infantería don Silvano Rodríguez Alfonso, del Grupo de Tiradores de Iñi número 1.

Teniente de Artillería don Manuel Arroyo González, de la Unidad de Instrucción de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería.

Madrid, 15 de febrero de 1955.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 17 de febrero de 1955 por la que se asciende de empleo al personal de la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles que se relaciona.

Por estar comprendidos en el Decreto de 27 de septiembre de 1934 («D. O.» núm. 225), ostentar en la actualidad cargos de mayor categoría ferroviaria y no comprenderles las excepciones del Decreto número 314, de 6 de julio de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 262), se concede el ascenso al empleo que se indica al personal que se relaciona:

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

Capitán don Eduardo Garrido Tovar, Ingeniero Principal a Comandante.

Otro, don Joaquín Jover Almiñana, Subjefe de Servicio, a Comandante.

Otro, don Arsenio Tobar Prieto, Subjefe de Servicio, a Comandante.

Teniente don Ramón Bravo Arias, Inspector Principal, a Capitán.

Otro, don Joaquín Cruz Pastor, Inspector Principal, a Capitán.

Otro, don Luis Jiménez Pulido, Inspector Principal, a Capitán.

Otro, don Teodoro Sáez Eguiluz, Inspector Principal, a Capitán.

Alférez don Narciso Carpintero García, Jefe de Taller de 2.ª, a Teniente.

Otro, don Manuel Fariñal Díaz, Inspector de Movimiento, a Teniente.

Brigada don Francisco Sanz Granolleras, Agregado Técnico, a Teniente.

Otro, don Francisco Serrano López, Agregado Técnico, a Teniente.

Otro, don Justo Solana Fernández Vega, Jefe de Estación, a Alférez.

Cabo don Antonio Alegre García, Factor de Circulación, a Brigada.

Sargento don Jesús Alonso García, Factor de Circulación, a Brigada.

Otro, don Emilio Caballero Nogales, Factor de Circulación, a Brigada.

Otro, don Fernando Díaz Fernández, Factor de Circulación, a Brigada.

Otro, don Mariano Fernández Sánchez, Factor de Circulación, a Brigada.

Otro, don Ginés González Martínez, Factor de Circulación, a Brigada.

Otro, don José Román González Montero, Factor de Circulación, a Brigada.

Otro, don Víctor Manuel Laguna Gómez, Factor de Circulación, a Brigada.

Otro, don Marcos Navarro Ayala, Factor de Circulación, a Brigada.

Otro, don Diego Vicente Rojas Castro, Factor de Circulación, a Brigada.

Otro, don Eladio Sánchez Contreras, Factor de Circulación, a Brigada.

Cabo don Angel Hurtado Salz, Factor de Circulación, a Brigada.

Ferrocarriles Suburbanos de Málaga

Capitán don Francisco Mota Pérez, Subdirector, a Comandante.

Ferrocarril Ceuta-Tetuán

Teniente don Luis Escriña Sanz, Jefe de Servicio, a Capitán.

Ferrocarriles Económicos de Asturias

Alférez don Enrique Rodríguez Ruiz, Jefe de Servicio, a Capitán.

Gran Metropolitano de Barcelona

Cabo don Manuel Berdión García, Jefe de Estación de 2.ª, a Sargento.

Tranvías de Barcelona, S. A.

Soldado de primera don Agustín Gijón Aguiar Vigilante a Sargento.

Madrid, 17 de febrero de 1955.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 17 de febrero de 1955 por la que se dispone continúen en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles, conservando su asimilación militar con carácter honorífico, los Oficiales y Suboficial que se citan.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto número 314, de 6 de julio de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 262), continúan en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles, conservando su asimilación militar, con carácter honorífico, por haber pertenecido durante más de quince años a la mencionada Escala de acuerdo con lo que dispone el Decreto de 27 de septiembre de 1934 («D. O.» núm. 225), los Oficiales y Suboficial que se citan a continuación:

Alférez don Pascual Atienzar Purio.
Otro, don Antonio Carrión Pérez.
Brigada don Manuel Vidal Fernández.
Madrid, 17 de febrero de 1955.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 17 de febrero de 1955 por la que queda en la situación que se indica el Comandante Interventor don Salvador Guadilla López.

Por haber sido destinado al Servicio de Intervención Económico-legal de la Administración del Protectorado de España en Marruecos el Comandante Interventor don Salvador Guadilla López, según Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1955 («D. O.» núm. 39), queda en la situación que previene el artículo séptimo, grupo primero, del Decreto de 12 de marzo de 1954 («D. O.» número 72).

Madrid, 17 de febrero de 1955.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 18 de febrero de 1955 por la que queda sin efecto la Orden de 12 de febrero de 1955 («D. O.» núm. 38) que pasaba a la situación de disponible en Marruecos al Comandante de Artillería don José Mengibar Fresneda.

Queda sin efecto la Orden de 12 de febrero de 1955 («D. O.» núm. 38) por la que se pasaba a la situación de disponible en Marruecos al Comandante de Artillería (E. A.) don José Mengibar Fresneda, el cual por haber sido destinado al Regimiento de Artillería núm. 11 por Orden de 9 del actual («D. O.» núm. 34), causa baja en la Secretaría Militar de la Alta Comisaría de España en Marruecos y cesa en la situación prevenida en el grupo primero del artículo séptimo del Decreto de 12 de marzo de 1954 («Diario Oficial» núm. 67).

Madrid, 18 de febrero de 1955.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 21 de febrero de 1955 por la que se dispone que la compra de ganado domado, durante el año actual, se lleve a cabo por la Comisión Central de Compra de la Jefatura de Cría Caballar y Remonta.

Aprobada por este Ministerio la propuesta de compra de ganado domado durante el año actual, para nutrir las plantillas de las Unidades del Ejército, ésta se llevará a cabo en España por la Comisión Central de Compra de la Jefatura de Cría Caballar y Remonta.

Comprará también caballos para los Cuerpos de la Guardia Civil y fuerzas de la Policía Armada y de Tráfico en el número que le permitan los créditos que dichos Organismos pongan a disposición de la expresada Jefatura.

La Comisión dará comienzo a su actuación en la segunda quincena de marzo en Valladolid, continuando después a Salamanca, Zamagoza, Granada, Córdoba y Sevilla durante los meses de abril, mayo, junio y septiembre octubre y noviembre, y además en aquellas otras que se le ordene.

Las características de los caballos que han de adquirirse son las siguientes:

Edad para todos, comprendida precisamente entre los cinco y ocho años.

Alzada, de 1,58 a 1,65 metros.

Para mulos, Edades de cuatro a siete años.

Alzada de 1,48 a 1,52 metros para los de carga de Infantería; de 1,50 a 1,54 metros para los de carga de Artillería, y para los de tiro, de 1,56 a 1,60 metros.

El orden de preferencia para la compra de ganado será el siguiente:

1.º Pequeños productores.

2.º Ganaderos.

3.º Criadores, recriadores y usuarios, y

4.º Tratantes

Por la citada Jefatura se dictará a la Comisión las instrucciones pertinentes y solicitará de la Ordenación General de Pagos los créditos necesarios para dicha compra.

Para el transporte del ganado desde las poblaciones de compra a su destino facilitará a la Comisión el personal y efectos que precise el Depósito Central de Remonta o Depósitos de Cría y Doma más próximos a la plaza donde se efectúe la compra con el fin de reducir en lo posible el número de dietas a devengar.

El personal que constituye esta Comisión percibirá las dietas y pluses que le correspondan con cargo a la sección cuarta, capítulo tercero artículo séptimo, grupo único, del presupuesto vigente, de acuerdo con el Reglamento de dietas en vigor y disposiciones complementarias.

Los Gobernadores Militares de las plazas donde actúe la Comisión dispondrán se les faciliten los locales necesarios para reconocimiento y prueba del ganado que presenten los vendedores así como para el alojamiento y las raciones necesarias hasta su entrega a los Cuerpos de destino.

También facilitarán los pasaportes necesarios para el personal y ganado.

Se tendrá en cuenta lo que dispone la O. C. de 24 de julio de 1935 («Colección Legislativa» núm. 471) en lo que no modifique la presente disposición.

El Coronel Jefe de la Sección de Remonta de la Jefatura de Cría Caballar y Remonta ejercerá las funciones de Inspector de esta compra.

Madrid, 21 de febrero de 1955.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 21 de febrero de 1955 por la que pasa a la situación de disponible el Teniente de Infantería don Rodrigo Torrent Ros.

Por causar baja a voluntad propia en la Agrupación de Mehallas el Teniente de Infantería de la Escala activa Primer Grupo, don Rodrigo Torrent Ros, pasa a la situación de disponible, fijando su residencia, a petición propia, en la 6.ª Región Militar (plaza de Pamplona) y cesa en la de «al servicio de otros Ministerios».

Madrid, 21 de febrero de 1955.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 21 de febrero de 1955 por la que pasa destinado a la Agrupación de Mehallas el Comandante de Infantería don José González Pérez.

Pasa destinado en turno de libre elección, con carácter voluntario, a la Agru-

pación de Mehal-las, el Comandante de Infantería de la Escala activa, Primer Grupo, don José González Pérez, el cual causa baja en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla número 2 y queda en la situación de «Al servicio de otros Ministerios», en las condiciones que para los comprendidos en el Primer Grupo se determinan en el artículo séptimo de la Orden de 27 de marzo de 1954 («Diario Oficial» núm. 72).

Madrid, 21 de febrero de 1955.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 21 de febrero de 1955 por la que se destina a la Agrupación de Mehal-las al Teniente de Infantería don Emilio Jiménez Beatty.

Pasa destinado en turno de libre elección, con carácter voluntario, a la Agrupación de Mehal-las, el Teniente de Infantería de la Escala activa, Primer Grupo, don Emilio Jiménez Beatty, el cual causa baja en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán número 1, y queda en la situación de «Al servicio de otros Ministerios», en las condiciones que para los comprendidos en el Primer Grupo se determinan en el artículo séptimo de la Orden de 27 de marzo de 1954 («Diario Oficial» núm. 72).

Madrid, 21 de febrero de 1955.

MUÑOZ GRANDES

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 28 de febrero de 1955 por la que se convoca concurso de méritos entre Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional para proveer la vacante de Jefe Provincial de Sanidad de Santander.

Ilmo. Sr.: Vacante en la plantilla de destinos del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional la plaza de Jefe Provincial de Sanidad de Santander, adscrita al grupo A) de aquella plantilla.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en los artículos 7, 21 y 22 del Reglamento de Personal de esa Dirección General, de 30 de marzo de 1951, ha tenido a bien convocar concurso de méritos entre funcionarios de aquel Cuerpo, en activo servicio o en expectación de destino, para la provisión de la expresada vacante.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para la presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General, plaza de España, Madrid, formuladas con arreglo a lo prevenido en el artículo 22 del citado Reglamento.

A los efectos de su legal tramitación el expediente del presente concurso será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1955.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 28 de febrero de 1955 por la que se crea una plaza de Farmacéutico titular en Los Santos de Maimona (Badajoz).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Jefatura Provincial de Sanidad de

Badajoz, referente a la creación de una nueva plaza de Farmacéutico titular en el partido farmacéutico de los Santos de Maimona, además de la que figura en la clasificación vigente del partido farmacéutico, y con el fin de que sean atendidas convenientemente las necesidades sanitarias farmacéuticas;

Vistos asimismo los artículos 71 y siguientes correspondientes al capítulo 1.º del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, aprobado por Decreto de 27 de noviembre de 1953, (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 9 de abril último y los informes emitidos por el Ayuntamiento, Colegio Oficial de Farmacéuticos y farmacéutico titular en propiedad que en la actualidad tiene dicho Partido, las autoridades sanitarias y el Excmo Sr. Gobernador civil de la provincia.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y crear una nueva plaza de Farmacéutico titular de primera categoría, además de la que ya figura en la clasificación vigente, en el partido farmacéutico de los Santos de Maimona, de la provincia de Badajoz, con la dotación de ocho mil pesetas anuales, de acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto de la Ley de 30 de marzo del corriente año, quedando la clasificación definitiva de este partido farmacéutico con dos plazas de Farmacéuticos titulares de primera categoría.

Las dotaciones de estas plazas estarán consiguientes de acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto del artículo primero de la Ley de 30 de marzo del corriente año, incrementado en las gratificaciones extraordinarias de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero de la misma Ley.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1955.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 28 de febrero de 1955 por la que se promueve en corrida reglamentaria de escala a varios funcionarios del Cuerpo Técnico de Funcionarios Administrativos Sanitarios.

Ilmo. Sr.: Vacante en la plantilla del Cuerpo Técnico de Funcionarios Administrativos Sanitarios un empleo de Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, dotado con el sueldo anual de 22.960 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, en julio y diciembre, por ascenso del titular del mismo,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Personal de esa Dirección General, de 30 de marzo de 1951, ha tenido a bien promover en corrida reglamentaria de escala a los empleos que se citan, a los siguientes funcionarios de aquella plantilla:

Al empleo de Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, con el sueldo anual de 22.960 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, a don Raimundo Mallagray Rodríguez, actualmente Jefe de Administración Civil de primera clase y sirviendo destino en los Servicios Centrales de esa Dirección General y Jefe administrativo del Sanatorio Iturralde; al empleo de Jefe de Administración Civil de primera clase, con el sueldo anual de 20.160 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, en julio y diciembre, a don Julio Díaz Amigo, actualmente Jefe de Administración Civil de segunda clase y sirviendo destino de Secretario de los Servicios de Sanidad de Valencia, al

empleo de Jefe de Administración Civil de segunda clase, con el sueldo anual de 13.480 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, en julio y diciembre, a don Feliciano Boto Lafuente, actualmente Jefe de Administración Civil de tercera clase y sirviendo el destino de Secretario de los Servicios de Sanidad de Cadiz; al empleo de Jefe de Administración Civil de tercera clase, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, en julio y diciembre, a don Francisco Cañellas Domenech, actualmente Jefe de Negociado de primera clase y destino en los Servicios Centrales de esa Dirección General; al empleo de Jefe de Negociado de primera clase con el sueldo anual de 13.440 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, en julio y diciembre, a don Julio Mazariegos Cojo, actualmente Jefe de Negociado de segunda clase y destino de Administrador del Instituto Español de Hematología y Hemoterapia; al empleo de Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 11.760 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, en julio y diciembre, a doña Margarita Mallol Villaseñor, actualmente Jefe de Negociado de tercera clase y destino de Administrador del Centro de Higiene de Válladas, y al empleo de Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 10.080 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, en julio y diciembre, a doña Luisa Reyes Ramírez, actualmente Oficial de Administración Civil de primera clase y con destino en los Servicios Centrales de esa Dirección General; todos ellos con la antigüedad de 26 de diciembre de 1954, quedando confirmados en los destinos de que se ha hecho mérito y percibiendo sus nuevos haberes con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto tercero, de la Sección sexta, del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1955.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 31 de enero de 1955 por la que se nombra Secretario del Registro General de la Propiedad Intelectual a don Matías Morais Gutiérrez, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Director del Registro general de la Propiedad Intelectual sobre el nombramiento de Secretario de dicho Centro a favor de don Matías Morais Gutiérrez que viene prestando sus servicios en el citado Registro desde el día 1 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar dicha propuesta y en su virtud nombrar Secretario del Registro general de la Propiedad Intelectual a don Matías Morais Gutiérrez, con la gratificación anual de 3.000 pesetas que para este cargo figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo octavo, concepto tercero del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, gratificación que percibirá desde el día 1 de los corrientes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 14 de febrero de 1955 por la que se concede la excedencia activa al Catedrático de la Universidad de Valencia don Pedro Ramón Lamas Lourido.

Ilmo. Sr.: Previo expediente, instruido de conformidad a lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y Orden de 31 del mismo mes; atendidos los intereses de la Enseñanza; oída la Facultad respectiva y el Consejo Nacional de Educación, y de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha dispuesto conceder la excedencia activa por un plazo máximo de diez años y con reserva de cátedra durante uno, que comenzará a contarse en primero de octubre de 1954 y caducará en 30 de septiembre próximo, a don Pedro Ramón Lamas Lourido, Catedrático de la Universidad de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 14 de febrero de 1955 por la que se dispone cancelar la nota desfavorable que obra en el expediente personal del Maestro Nacional don José García Mulero.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don José García Mulero, Maestro Nacional, propietario de la Escuela de Cazalla, Ayuntamiento de Lorca (Murcia), solicitando la cancelación de la nota desfavorable que obra en su expediente como consecuencia de un gubernativo;

Resultando 1) que, en sesión de 5 de enero de 1950, celebrada por la Comisión Provincial Permanente del Consejo de Educación, acordó imponer al señor García Mulero la sanción de amonestación pública;

Resultando 2) que, según se desprende de los documentos que se unen a la instancia, el señor García Mulero, con posterioridad a la sanción que se le impuso, ha observado una conducta intachable en el ejercicio de su cargo;

Resultando 3) que en el presente expediente de cancelación de nota desfavorable han informado favorablemente la Sección de Incidencias de Personal del Magisterio y el Consejo Nacional de Educación;

Vistos los artículos 205 y 206 del vigente Estatuto del Magisterio;

Considerando 1) que habiéndose cumplido en la tramitación del expediente los requisitos establecidos en los artículos 205 y 206 del vigente Estatuto del Magisterio procede acceder a lo interesado por don José García Mulero, Maestro Nacional;

Considerando 2) que la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, así como la Delegación Administrativa de Murcia, deben hacer constar en el expediente del interesado, por medio de contranota, la fecha y extracto de la presente Orden.

Este Ministerio ha dispuesto cancelar

la nota desfavorable que obra en el expediente personal del Maestro Nacional de Cazalla, Ayuntamiento de Lorca (Murcia), don José García Mulero, a cuyo fin los Servicios Provinciales correspondientes deberán hacer constar, por medio de contranota, la fecha y extracto de la presente Orden.

Lo que notifico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de febrero de 1955 por la que se indulta al Maestro Nacional don Francisco Jiménez Eguizabal y autorizándole para reingresar en el Magisterio en las condiciones que se determinan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de parte por el Maestro Nacional don Francisco Jiménez Eguizabal, solicitando el reingreso en el Magisterio Nacional primario; y

Resultando (1) que dicho Maestro fué separado de la enseñanza; por Orden de la Dirección General de Enseñanza de 18 de febrero de 1947, por no poseerse de la escuela de Arnado (León), para la que había sido nombrado;

Resultando (2) que el señor Jiménez Eguizabal acredita haber observado buena conducta, no padecer enfermedad contagiosa y asimismo tampoco es reincidente en faltas de orden profesional;

Vistos el Real Decreto de 30 de enero de 1920, Real Orden de 20 de febrero de dicho año y Orden ministerial de 24 de julio de 1954;

Considerando (1) que el señor Jiménez Eguizabal acredita reunir cuantas condiciones y requisitos para la concesión de indulto prescriben el Real Decreto de 30 de enero de 1920 y disposiciones concordantes, por lo que procede la reintegración al escalafón de los de su clase del Maestro interesado;

Considerando (2) que por llevar más de cinco años separado de la enseñanza le es de aplicación la tercera disposición de la Orden ministerial de 22 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de agosto), debiendo, por lo tanto, someterse, como requisito previo, a las pruebas que preceptúa la referida disposición;

Considerando (3) los informes favorables emitidos por la Sección de Incidencias del Personal del Magisterio y el Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha dispuesto indultar al Maestro Nacional don Francisco Jiménez Eguizabal, el cual deberá, como requisito previo a su alta en el Escalafón del Magisterio someterse a las pruebas de capacidad fijadas por la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

Lo que notifico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 15 de febrero de 1955 por la que se aceptan solares para construir los Talleres del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Barbastro (Huesca) de modalidad agrícola y ganadera.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 19 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24 de junio), se autorizó a

este Ministerio para crear un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad Agrícola y Ganadera en Barbastro (Huesca), creación que se llevó a cabo por Orden ministerial de 24 de junio del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de julio).

A los efectos de dicha creación, el excelentísimo Ayuntamiento de la localidad, en sesión de fecha 28 de enero último, acordó ceder para construir los talleres del Centro una parcela de terreno de 500 metros cuadrados de superficie existente entre la valla del campo de juego del Centro y la calle que separa al mismo del almacén de la señora viuda de Abós.

Este Ministerio, a la vista del anterior acuerdo, ha resuelto:

1.º Aceptar en nombre del Estado y para los fines indicados la parcela de terreno cedida por el Excmo. Ayuntamiento de Barbastro (Huesca), y que queda reseñada.

2.º La aceptación se entiende libre de toda carga o gravamen real, y el excelentísimo Ayuntamiento de Barbastro responderá de la evicción y saneamiento.

3.º Se designa representante especial de este Ministerio al Excmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Huesca o funcionario en quien expresamente delegue para que, en nombre del Estado y con las facultades necesarias, lleve a cabo los actos precisos para el cumplimiento de tales formalizaciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1955

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 15 de febrero de 1955 por la que se autoriza la constitución de un Patronato de Formación Profesional en Montblanch (Tarragona), con carácter provisional.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que eleva el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montblanch (Tarragona) solicitando la creación en dicha localidad de una Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje, en las condiciones y previas las formalidades prevenidas en el Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1923;

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de la citada localidad ofrece edificio adecuado para el establecimiento de la Escuela y que tanto la citada Corporación como la Diputación Provincial de Tarragona aportarán subvenciones y recursos económicos para los gastos de instalación y sostenimiento de la misma, y dadas las características industriales de la comarca y el censo de población obrera que ha de resultar beneficiada con un Centro de dicha naturaleza;

Vistos los informes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional y el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo vigésimosexto del libro primero del Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1929, ha resuelto autorizar la constitución de un Patronato de Formación Profesional en Montblanch (Tarragona), con carácter provisional, para que, a tenor de lo regulado en el expresado artículo, lleve a cabo la redacción del proyecto de carta fundacional para la creación de una Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje, cuyos planes de estudios tenderán

a la orientación profesional del Aprendiz y a la formación del Oficial Industrial de tercera categoría en los oficios relacionados con las industrias mecánicas y eléctricas principalmente, proyecto que deberá ser elevado a este Departamento para su aprobación.

Por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Tarragona se acordó nombrar el citado Patronato provisional de acuerdo con lo que se dispone en el artículo vigésimosexto del libro primero del citado Estatuto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 16 de febrero de 1955 por la que se desestima la solicitud de reconocimiento oficial de las enseñanzas que se cursan en el Instituto Obrero de Bilbao.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de la Dirección del Instituto Obrero de Bilbao, en súplica de reconocimiento oficial de las enseñanzas profesionales que en el mismo se cursan;

Visto el dictamen emitido por la Junta Central de Formación Profesional y por el Consejo Nacional de Educación, y de conformidad con los mismos.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que no procede el reconocimiento solicitado por carecer en la actualidad el citado Instituto Obrero de locales y medios materiales necesarios para el desarrollo de sus enseñanzas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 16 de febrero de 1955 por la que se reconoce validez académica y oficialidad a los estudios que se cursan en la Escuela Municipal de Trabajo de Granollers (Barcelona).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de la Dirección de la Escuela Municipal de Trabajo de Granollers (Barcelona), en súplica de reconocimiento oficial de las enseñanzas que en la misma se cursan;

Visto el dictamen emitido por la Junta Central de Formación Profesional y por el Consejo Nacional de Educación, y de conformidad con los mismos.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que las enseñanzas que actualmente se cursan en la Escuela Municipal de Trabajo de Granollers (Barcelona) para los grados de Aprendiz y de Oficial industrial de tercera categoría, en las especialidades «Mecánica», «Electricidad», «Textil» y «Carpintería», tengan la misma validez académica y oficialidad que las que se realizan en Centros similares, regidos por Patronatos de Formación Profesional.

Segundo.—El Patronato Local de Formación Profesional de Barcelona ejercera la correspondiente función inspectora y orientadora, a fin de coordinar las enseñanzas del referido Centro con las que se cursan en las Escuelas de Trabajo dependientes de este Departamento. En cumplimiento de aquella misión, el Pre-

sidente de ese Patronato o persona en quien delegue formará parte de los Tribunales de exámenes de fin de curso y de pruebas de suficiencia para la obtención de diplomas y certificados, limitándose éstos, de acuerdo con lo establecido en el número primero, a los grados de Aprendiz y de Oficial industrial de tercera categoría en las citadas especialidades.

Tercero.—Los certificados docentes y los de aptitud profesional de los grados de Aprendiz y de Oficial de tercera categoría en las especialidades indicadas que se expidan por la Escuela Municipal de Trabajo de Granollers (Barcelona) deberá acomodarse a las normas o modelos aprobados por las disposiciones en vigor.

Cuarto.—El referido Centro formativo quedará, además, sometido a las normas específicas que en su día se promulguen por el Departamento, en lo que se refiere a la situación del Profesorado, plantilla mínima del mismo, planes de estudios, cuestionarios y pruebas finales del alumnado para la obtención de los diplomas y certificados de aptitud profesional, así como a aquellas que puedan dictarse en relación con los Centros de Formación Profesional de carácter no oficial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 16 de febrero de 1955 por la que se concede el indulto solicitado por doña María Morro Coll, Maestra nacional de Alforja (Tarragona).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña María Morro Coll solicitando la concesión de indulto con arreglo al Real Decreto de 30 de enero de 1920; y

Resultando 1) Que en virtud de revisión de expediente de depuración fué repuesta en su cargo de Maestra y nombrada provisionalmente, en 1 de junio de 1944, para una Escuela de Pina (Baleares);

Resultando 2) Que en 24 de julio del mismo año fué nombrada Maestra definitiva para la Escuela de Alforja (Tarragona), de la que no pudo posesionarse por enfermedad, según se hace constar en el certificado médico que acompaña;

Resultando 3) Que se unen a este expediente el informe de la Inspección de Enseñanza Primaria y, además, certificados de buena conducta expedidos por el Preósito Provincial de los Clérigos Regulares Teatinos de España, por el Alcalde accidental de Palma de Mallorca, por el Comandante de Puesto de la Guardia Civil y por el Cura Económico de la Parroquia de Santa Catalina Thomas, de Palma;

Resultando 4) Que en la tramitación de este expediente se han cumplido los preceptos legales;

Visto el Estatuto del Magisterio, de 24 de octubre de 1947;

Considerando 1) Que la solicitante está separada definitivamente del servicio a causa de no haber tomado posesión de su Escuela de Alforja (Tarragona) por resolución anterior en más de tres años de la fecha de su solicitud, encontrándose, por tanto, comprendida en el segundo párrafo del artículo tercero del citado Real Decreto, procediendo en principio el indulto de la señora Morro Coll;

Considerando, a mayor abundamiento que ha transcurrido más de tres años hasta la fecha de petición de indulto y que la solicitante no ha llegado a cumplir

la edad límite que determina la Orden ministerial de 24 de julio de 1924;

Considerando 2) Que doña María Morro Coll, al suscribir la petición e indulto, lleva más de cinco años separada del Magisterio, por lo que debe de justificarse que posee la necesaria aptitud profesional para el ejercicio de la enseñanza en la forma dispuesta por el número tercero de la Orden ministerial de 24 de julio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la misma fecha) e igualmente que no padece enfermedad tuberculosa ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio de la enseñanza.

Este Ministerio ha dispuesto conceder el indulto solicitado por doña María Morro Coll previa presentación del certificado médico y justificación de aptitud profesional, de conformidad con lo preceptuado en los puntos segundo y tercero de la anteriormente citada Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de febrero de 1955 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don José González Terrán, empleado del Museo del Teatro, contra resolución de la Comisión de Ayuda Familiar de los servicios centrales del Departamento de fecha 10 de septiembre de 1954 que le deniega su derecho a dicha ayuda.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don José González Terrán, empleado del Museo del Teatro, contra la resolución de la Comisión de Ayuda Familiar de los servicios centrales del Departamento de fecha 10 de septiembre de 1954, que le deniega su derecho a dicha Ayuda;

Resultando que don José González Terrán, empleado en el Museo del Teatro, solicitó, el 4 de septiembre de 1954, y mediante la oportuna declaración jurada, acogerse a los beneficios de la Ley de 15 de julio del mismo año, y la Comisión de Ayuda Familiar que funciona en los servicios centrales de este Departamento, el 10 de septiembre próximo pasado resolvió no reconocerle su derecho por no estar incluido el interesado en el artículo segundo de la mencionada Ley;

Resultando que el 22 de septiembre el interesado interpone el presente recurso de alzada solicitando la concesión del beneficio de Ayuda Familiar;

Vistas la Ley de 15 de julio de 1954, la Orden ministerial de 17 de agosto siguiente y la de 28 de septiembre del mismo año;

Considerando que, a tenor de los artículos segundo y tercero de la Ley de 15 de julio de 1954, la prestación por Ayuda Familiar no corresponde a aquellos funcionarios civiles que no perciban su sueldo por el artículo primero, categoría primera, de los Presupuestos Generales del Estado, ni a los obreros civiles del Estado que perciban su sueldo por el artículo cuarto, capítulo primero, de los mismos, ni a los a ellos asimilados, aunque tenga su sueldo por el artículo primero, capítulo primero, y en el presente caso el recurrente percibe su remuneración por el artículo segundo del capítulo primero de los Presupuestos;

Considerando que la Comisión, al tomar el acuerdo en el presente recurso, ha obrado de acuerdo con los preceptos

de la Ley de 15 de julio de 1954, antes mencionados, y con el artículo 25 de la Orden ministerial de 17 de agosto siguiente (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18).

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de febrero de 1955 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Alicia Montejo Parro contra la Orden ministerial de 12 de febrero de 1954 que la excluye de la lista de cursillistas acogidos al Decreto de 22 de mayo de 1953.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Alicia Montejo Parro contra la Orden ministerial de 12 de febrero de 1954 que la excluye de la lista de cursillistas acogidos al Decreto de 22 de mayo de 1953;

Resultando que doña Alicia Montejo Parro, cursillista de 1936, quiso acogerse a los beneficios que a dichos cursillistas otorga el Decreto de 22 de mayo de 1953 y para ello presentó oportunamente la instancia y los documentos exigidos, si bien en lugar de presentar un certificado relativo a la resolución favorable de su expediente de depuración, presentó otro en el cual se manifestaba que su mencionado expediente se encontraba en tramitación;

Resultando que la Orden ministerial de 12 de febrero de 1954 la excluye de la lista de cursillistas admitidos por el hecho de no haber acompañado a su instancia el certificado de depuración extendido en los extremos antes mencionados;

Resultando que la Orden ministerial de 26 de febrero de 1954, resolvió su expediente de depuración sin sanción y, a la vista de dicha resolución la interesada interpone el presente recurso que califica de reposición, en el que manifiesta haber pedido su depuración el 7 de marzo de 1940, sin que haya recaído resolución alguna hasta la fecha mencionada; ser la resolución anteriormente favorable y no haber dependido el retraso de su voluntad, por lo cual suplica la inclusión en la lista de admitidos;

Vistos el Decreto de 22 de mayo de 1953 y sus disposiciones complementarias; la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás normas de aplicación pertinente;

Considerando que resuelto el expediente de depuración en sentido favorable y puesto que en el retraso de catorce años habidos en la resolución de dicho expediente no es imputable a la interesada ya que ésta solicitó en 1940 la iniciación del expediente, aportando entonces todos los documentos a ello necesarios y en él obrantes, por lo que procede acceder a su pretensión.

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 18 de febrero de 1955 por la que se nombra Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela de Trabajo de Lorca a don Idefonso García González.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitudes, de la plaza de Auxiliar de la Sección de Letras, vacante en la Escuela de Trabajo de Lorca;

Resultando que las bases reguladoras del expresado concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Laboral y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 8 de agosto de 1954;

Resultando que el Tribunal designado a valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas éstas, elevó propuesta declarando apto para el desempeño de la plaza anunciada a don Idefonso García González, propuesta que hizo suya el Patronato de Formación Profesional;

Considerando que en la tramitación del concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables y que no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni contra su propuesta;

Vistos el informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional.

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Idefonso García González Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela de Trabajo de Lorca, con la remuneración anual de seis mil pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato, teniendo su nombramiento el carácter de provisionalidad, a que se refiere el artículo 29, apartado 5.º, del libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, y debiendo formalizarse el correspondiente contrato de trabajo de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 18 de febrero de 1955 por la que se nombra a don Jorge Olcina Laserna y a don Alfonso Segura González, Auxiliares de «Mecánica y Electricidad» y «Carpintería y Tallas», respectivamente, de la Escuela de Trabajo de Lorca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitudes, de las plazas de Auxiliares de Taller de «Mecánica y Electricidad» y «Carpintería y Tallas», vacantes en la Escuela de Trabajo de Lorca;

Resultando que las bases reguladoras del expresado concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Laboral y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 8 de agosto de 1954;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas éstas, elevó propuesta declarando aptos para el desempeño de las plazas anunciadas a don Jorge Olcina Laserna, para la plaza de Auxiliar de «Mecánica y Electricidad», y don Alfonso Segura González, para la de Auxiliar de «Carpintería y Tallas», propuesta que hizo suya el Patronato de Formación Profesional;

Considerando que en la tramitación del concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables, y que no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni contra su propuesta;

Vistos el informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional.

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Jorge Olcina Laserna Auxiliar de «Mecánica y Electricidad», y a don Alfonso Segura González, Auxiliar de «Carpintería y Tallas» de la Escuela de Trabajo de Lorca, con la remuneración anual, cada uno, de seis mil pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato, teniendo su nombramiento el carácter de provisionalidad a que se refiere el artículo 29 (apartado quinto) del libro primero del vigente Estatuto de Formación Profesional, y debiendo formalizarse el correspondiente contrato de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1955

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 18 de febrero de 1955 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don José Suárez Canitrot contra la Orden ministerial de 31 de agosto último.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don José Suárez Canitrot contra la Orden ministerial de 31 de agosto último;

Resultando que don José Suárez Canitrot, en el concurso general de traslados del Magisterio convocado por Orden ministerial de 23 de abril de 1954 («B. O. M.» de 3 de mayo), solicitó la Escuela mixta de Avia, provincia de Barcelona, que no le fué adjudicada en la Orden resolutoria del concurso, de 31 de agosto último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de septiembre), contra la cual el 22 del mismo mes se interpone el presente recurso de reposición, en el que se alega que el recurrente fué sancionado el 29 de septiembre de 1952 con las sanciones de suspensión de empleo y sueldo con traslado fuera de la provincia, y que cumplida la sanción primera ha solicitado traslado para la Escuela de Avia mencionada no habiendo sido atendida su petición fundándose en que el recurrente no podía tener destino en la provincia de Barcelona, que al adjudicar la mencionada Escuela a un Maestro con menor puntuación que él se ha infringido el artículo 20 del Estatuto del Magisterio; que la sanción que se le impuso de traslado no puede excluirle de la provincia de Barcelona, porque esto va en contra de lo que establece el artículo 198 del Estatuto del Magisterio, el cual habla sólo de traslado de residencia;

Vistos el Estatuto del Magisterio y las demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que el presente recurso ha sido interpuesto cuando el plazo oportuno de reposición había transcurrido por lo que hay que entenderle improcedente, a tenor de lo que dispone el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando a mayor abundamiento, que la pretensión del recurrente se reduce a imputar, también inoportunamente, la sanción de traslado de residencia fuera de la provincia de Barcelona, pretextando

tando que el Estatuto del Magisterio solamente habla de traslado de residencia, y no de trasladados fuera de la provincia, la cual distinción no tiene relevancia, ya que las facultades disciplinarias del Departamento alcanzan hasta poder precisar concretamente la extensión de la sanción de traslado.

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 18 de febrero de 1955 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitudes para la provisión de las plazas de Profesores de «Tecnología Mecánica y Electricidad» y «Dibujo Geométrico e Industrial», vacantes en la Escuela de Trabajo de Lugo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitudes, de las plazas de Profesores de «Tecnología Mecánica y Electricidad» y «Dibujo Geométrico e Industrial», vacantes en la Escuela de Trabajo de Lugo;

Resultando que las bases reguladoras del expresado concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Laboral y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 8 de agosto de 1954;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas éstas, elevó propuesta declarando aptos para el desempeño de las plazas anunciadas a don Agustín Fernández Ortas, para la plaza de Profesor de «Tecnología Mecánica y Electricidad», y a don Manuel del Río Castro, para la de Profesor de «Dibujo Geométrico e Industrial», propuesta que hizo suya el Patronato de Formación Profesional;

Considerando que en la tramitación del concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables, y que no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni contra su propuesta;

Vistos el informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional.

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Agustín Fernández Ortas Profesor de «Tecnología Mecánica y Electricidad», y a don Manuel del Río Castro, Profesor de «Dibujo Geométrico e Industrial» de la Escuela de Trabajo de Lugo, con la remuneración anual, cada uno, de seis mil pesetas, que percibirán con cargo a los fondos propios del Patronato, teniendo sus nombramientos el carácter de provisionalidad a que se refiere el artículo 29 (apartado quinto) del libro primero del vigente Estatuto de Formación Profesional y debiendo formalizarse el correspondiente contrato de trabajo de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 18 de febrero de 1955 por la que se nombra Profesor de «Tecnología Mecánica y Electricidad» de la Escuela de Trabajo de León a don Jesús Alfredo Negro López.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitudes, de la plaza de Profesor de «Tecnología Mecánica y Eléctrica», vacante en la Escuela de Trabajo de León;

Resultando que las bases reguladoras del expresado concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Laboral y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 31 de julio de 1954;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas éstas, elevó propuesta declarando apto para el desempeño de la plaza anunciada a don Jesús Alfredo Negro López, propuesta que hizo suya el Patronato de Formación Profesional;

Considerando que en la tramitación del concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables y que no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni contra su propuesta;

Vistos el informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional.

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Jesús Alfredo Negro López, Profesor de «Tecnología Mecánica y Eléctrica» de la Escuela de Trabajo de León, con la remuneración anual de seis mil pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato, teniendo su nombramiento el carácter de provisionalidad, a que se refiere el artículo 29, apartado 5º, del libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, y debiendo formalizarse el correspondiente contrato de trabajo de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 18 de febrero de 1955 por la que se nombra Profesor de «Matemáticas y Rudimento de Física y Química» de la Escuela de Trabajo de Zamora a don Eulogio Hernández Alonso.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitudes, de la plaza de Profesor de «Matemáticas y Rudimentos de Física y Química», vacante en la Escuela de Trabajo de Zamora;

Resultando que las bases reguladoras del expresado concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Laboral y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 17 de julio de 1954;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas éstas, elevó propuesta declarando apto para el desempeño de la plaza anunciada a don Eulogio Hernández Alonso, propuesta que hizo suya el Patronato de Formación Profesional;

Considerando que en la tramitación del concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables y que no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la ac-

tuación del Tribunal ni contra su propuesta;

Visto el informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional.

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Eulogio Hernández Alonso, Profesor de «Matemáticas y Rudimentos de Física y Química» de la Escuela de Trabajo de Zamora, con la remuneración anual de siete mil pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato, teniendo su nombramiento el carácter de provisionalidad a que se refiere el artículo 29 (apartado 5º) del libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, y debiendo formalizarse el correspondiente contrato de trabajo de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 18 de febrero de 1955 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña María Henar Pelayo Parra contra la Orden ministerial de 31 de agosto de 1954 que elevó a definitiva los nombramientos hechos en virtud del concurso general de traslados convocado por la Orden ministerial de 23 de abril anterior.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña María Henar Pelayo Parra contra la Orden ministerial de 31 de agosto de 1954 que elevó a definitiva los nombramientos hechos en virtud del concurso general de traslados convocado por la Orden ministerial de 23 de abril anterior;

Resultando que en el concurso general de traslados del Magisterio Nacional Primario convocado por Orden ministerial de 23 de abril de 1954 («Boletín Oficial» del Departamento de 3 de mayo), salió a provisión por turno de consortes la Escuela unitaria de niñas «Cantoarena» de la localidad de Marín (Pontevedra) y doña María Henar Pelayo Parra, Maestra nacional que desempeñaba provisionalmente una Sección de la graduada de niñas de Marín (Pontevedra), la solicitó entendiéndose que la mencionada Escuela estaba radicada en la localidad independiente de Cantoarena, del Ayuntamiento de Marín, siendo desestimada su petición al realizarse la adjudicación de destinos porque la mencionada Escuela radicaba en barrio de la capital del Municipio y el cónyuge de la solicitante no desempeñaba su función en dicha capital sino en una localidad independiente de la misma.

Resultando que por la Orden ministerial de 31 de agosto siguiente (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de septiembre) que hizo la adjudicación definitiva de las vacantes del concurso sin que se atendiera la reclamación formulada contra la adjudicación provisional por la recurrente, siendo contra ella interpuesto el presente recurso de reposición en el que se alega que Cantoarena y Marín no son la misma localidad, pues no se anunciarían al turno de consortes en dos concursos consecutivos como se ha hecho, pues ello sería una infracción manifiesta de lo ordenado en el artículo 67 del Estatuto del Magisterio, que la Delegación Administrativa de la provincia reconoció que Cantoarena era independiente de la capitalidad de su ayuntamiento al admitir sin reparo alguno la instancia inicial de la recurrente; que el no figurar en el no-

menciador Cantoarena como entidad independiente no justifica que perteneciera a Marín, que se remite a los argumentos de su anterior reclamación ante la Dirección General (reducidos a una certificación del Secretario de la Junta municipal de Marín, en el que se manifiesta que dicha Junta el 9 de junio de 1950 acordó proponer un arreglo escolar en el que se definiera como casco urbano de Marín la zona de población en el que figura el núcleo de Cantoarena, pero que dicha propuesta no ha tenido efecto hasta la fecha, y una certificación del acta de creación de la Escuela nacional de niñas de Cantoarena a la que se le asigna un distrito escolar propio en el que no figura Marín, y que la desestimación de su instancia significa infracción de la norma octava de las instrucciones aparecidas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de mayo de 1954, ya que la Delegación Administrativa admitió su instancia cuando a tenor de lo que ahora dice la Dirección General no se encontraba en condiciones para ello;

Vistos el Estatuto del Magisterio; el Decreto de 28 de marzo de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de abril); la Ordenes ministeriales de 23 de abril y 31 de agosto de 1954; la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 24 de abril de 1954 («Boletín Oficial» del Ministerio de 10 de mayo, en el que aparecen también las vacantes anunciadas al concurso);

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso se reduce a determinar si el núcleo de población de Cantoarena en el Ayuntamiento de Marín (Pontevedra), a efectos de concurso de traslados del Magisterio ha de entenderse como localidad independiente o no del Municipio a que pertenece y, a la vista de lo establecido en el Estatuto del Magisterio, para determinar esto es necesario atenerse a lo que indique el nomenclador vigente, en el cual, según informa la Sección de Provisión de Escuelas de la Dirección General de Enseñanza Primaria no figura como tal entidad independiente el núcleo de población de Cantoarena, por lo cual, hay que entender que el anuncio de la vacante cuestionada, hecho como perteneciente a la localidad de Marín y que no fué impugnado en tiempo oportuno por la recurrente, está bien hecho, sin que contra lo aparecido en el nomenclador tengan valor los documentos aportados por la señora Pelavo;

Considerando que nuestro que Cantoarena no es una entidad de población independiente y el cónyuge de la recurrente no presta sus servicios en la localidad de Marín procede la desestimación de su instancia de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 73 del Estatuto del Magisterio, sin que afecte a su pretensión el hecho de que su instancia del concurso fuera admitida en su día por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 19 de febrero de 1955 por la que se declara vacante la cátedra de la Universidad de Santiago que se cita.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria, reformado por la de 16 de diciembre de 1954,

Este Ministerio ha resuelto declarar vacante la cátedra de «Fisiología vegetal» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago. La Facultad interesada podrá proponer la forma de provisión de la mencionada cátedra, conforme previene la disposición citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1955

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 21 de febrero de 1955 por la que se aceptan en nombre del Estado las ofertas hechas por la excelentísima Diputación Provincial de Guipúzcoa y el Excmo. Ayuntamiento de Azpettia, para la creación de un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de aquella localidad.

Ilmo Sr.: Por Decreto de 11 de agosto de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de septiembre) se autorizó a este Ministerio la creación de un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad Industrial-Minera en Azpettia (Guipúzcoa)

A los efectos de dicha creación el excelentísimo Ayuntamiento de aquella localidad, en sesiones del Pleno de 22 de abril y 6 de junio de 1953, acordó ofrecer para la instalación provisional del Centro un edificio apropiado a tal fin, asimismo acordó ofrecer los terrenos necesarios para la construcción de un edificio de nueva planta pagar el tercio del presupuesto de las obras de construcción del mismo, así como subvencionar anualmente al repetido Centro con 74 500 pesetas.

Por su parte la Excmo. Diputación Provincial de Guipúzcoa, en sesión de 12 de enero de 1954, acordó asimismo subvencionar con 50 000 pesetas anuales al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Azpettia.

Siendo conveniente utilizar de la autorización concedida por el mencionado Decreto de 11 de agosto de 1953,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Aceptar en nombre del Estado y para los fines indicados todas y cada una de las ofertas hechas por el excelentísimo Ayuntamiento de Azpettia y excelentísima Diputación Provincial de Guipúzcoa.

2º La aceptación de inmuebles se entiende libre de toda carga o gravamen real, y el Excmo. Ayuntamiento de Azpettia responderá de la evicción y saneamiento.

3º Se designa al Excmo. Sr. Gobernador Civil de Guipúzcoa Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, o funcionario en quien expresamente delegue representante especial de este Ministerio para que, en nombre del Estado y con las facultades necesarias, lleve a cabo todos y cada uno de los actos precisos hasta completar la formalización de estas cesiones, siendo de cuenta del excelentísimo Ayuntamiento los gastos notariales, registrales, de timbre y demás que se originen con motivo de tales formalizaciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 21 de febrero de 1955 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12 000 pesetas, y adscrita a las enseñanzas de «Patología y Clínica quirúrgicas, 2.º».

Segundo.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias conforme a la citada Ley.

Tercero.—Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto.—El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19) y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1955

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 21 de febrero de 1955 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.

Ilmo Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de la Universidad expresada con la gratificación anual de 12 000 pesetas, y adscrita a las enseñanzas de «Pediatría y Puericultura».

Segundo.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero.—Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto.—El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19) y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 21 de febrero de 1955 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a la enseñanza de «Terapéutica física».

Segundo.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro periodo de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero.—Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto.—El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19) y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 21 de febrero de 1955 por la que se declara creado en Azpeitia (Guipúzcoa) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial-minera.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 11 de agosto de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de septiembre), se autorizó a este Ministerio la creación de un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial-minera en Azpeitia (Guipúzcoa).

Aceptadas en nombre del Estado todas y cada una de las ofertas hechas por el excelentísimo Ayuntamiento de Azpeitia,

consignada en los presupuestos de la excelentísima Diputación Provincial de Guipúzcoa la subvención de 50.000 pesetas anuales, y siendo oportuno usar de la autorización concedida.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se declara creado en Azpeitia (Guipúzcoa) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial-minera.

2.º Este Centro comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, desarrollando las tareas correspondientes al primer curso de enseñanzas de la referida modalidad, con arreglo al Decreto de 24 de marzo de 1950.

3.º Por la Dirección General de Enseñanza Laboral-Presidencia de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional se darán las instrucciones pertinentes al Excelentísimo señor Gobernador civil de Guipúzcoa, Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Orden, convoque el oportuno concurso, a fin de seleccionar al Profesorado, y lleve a cabo todos los demás requisitos y formalidades precisas para que éste pueda iniciar su funcionamiento en la fecha antes indicada.

4.º Se faculta a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas resoluciones estime necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 25 de febrero de 1955 por la que se dispone la celebración de una segunda subasta de varias fincas propiedad de la Fundación benéfico-docente denominada «Tortosa», instituida en Vallada (Valencia), por doña María Tortosa Alonso.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por la Junta Provincial de Beneficencia de Valencia ha sido remitida el acta de la subasta celebrada en Sueca (Valencia) el día 10 de agosto de 1954, aunque con resultado negativo, de unas fincas propiedad de la Fundación benéfico-docente denominada «Tortosa», instituida en Vallada (Valencia) por doña María Tortosa Alonso;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia, Patrona de la Institución, interesa, en atención a haber quedado desierta la subasta de anterior mención, se celebre una segunda con la obligada rebaja del 25 por 100 en los respectivos precios de tasación;

Considerando que el artículo cuarto del Real Decreto de 29 de agosto de 1923 establece que al quedar desierta la primera subasta se puede acordar la celebración de una segunda con la rebaja de un 25 por 100 en los tipos de tasación que hubieran servido de base a la anterior;

Considerando que las fincas reseñadas con los números 3 y 4 del pliego de condiciones, al no llegar con la rebaja del 25 por 100 a la cifra de 200.000 pesetas, la licitación de ellas, en unión de la número 5, se verificará por el procedimiento de pujas a la llana;

Considerando que el pliego de condiciones que rigió en la primera subasta ha de servir igualmente para ésta, sin más variaciones que la de que los gastos oca-

sionado en dicha subasta han de acumularse a los que se originen en ésta, siendo todos ellos, de cuenta de los licitadores y con el debido prorrateo.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha dispuesto:

1.º Que se apruebe el acta de la subasta celebrada el día 10 de agosto de 1954 en Sueca (Valencia), aunque con resultado negativo, de unas fincas propiedad de la Fundación benéfico-docente denominada «Tortosa» instituida en Vallada por doña María Tortosa Alonso.

2.º Que con la rebaja de un 25 por 100 sobre los precios bases que rigieron en la primera subasta se celebre una segunda, sirviendo para ésta el mismo pliego de condiciones en todas sus cláusulas, sin más alteración que la de que los gastos que se ocasionaron en dicha subasta se acumularán a esta nueva, todos los cuales serán de cuenta de los licitadores y a prorrateo entre ellos.

3.º Que la licitación de las fincas 1 y 2 se verifique por pliegos cerrados y las restantes por pujas a la llana.

4.º Que dicha nueva subasta se celebre el día y hora que fije el ilustrísimo señor Subsecretario, igualmente en el salón de actos de la Casa Consistorial de Sueca, dándosele la misma publicidad que a la anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 4 de enero de 1955 por la que se nombran Profesores especiales de «Higiene industrial y prevención de accidentes» de Escuelas de Peritos Industriales, en virtud de oposición libre.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 14 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de agosto) fueron convocadas a oposición libre las plazas de Profesores especiales de «Higiene industrial y prevención de accidentes», vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Alcoy, Béjar, Bilbao, Cartagena, Córdoba, Gijón, Las Palmas, Linares, Málaga, Sevilla, Valencia, Valladolid, Vigo y Villanueva y Geltrú;

Resultando que previos los trámites reglamentarios se han celebrado los correspondientes ejercicios sin reclamación alguna por parte de los aspirantes,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente de la mencionada oposición.

Segundo. Nombrar en virtud de oposición libre y de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal, Profesores especiales de «Higiene industrial y prevención de accidentes», de las Escuelas de Peritos Industriales que se detallan a los señores siguientes, por el orden de preferencia obtenido en la votación:

D. Antonio Alvarez Dardet, para la de Sevilla.

D. Tomás Gulsasola Pirez, para la de Gijón.

D. José Luis Usoblaga Marchal, para la de Bilbao.

D. Antonio Marco Monreal, para la de Alcoy.

D. Gabriel Ferrándiz Leyda, para la de Valencia.

D. Antonio Amo Molina, para la de Córdoba; y

D. Arturo García Domínguez, para la de Las Palmas, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en

dicembre, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Tercero. Declarar desiertas las vacantes de Béjar, Cartagena, Linares, Málaga, Valladolid, Vigo y Villanueva y Geltrú para que en su día sean convocadas al turno que reglamentariamente correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de enero de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 3 de febrero de 1955 por la que se nombra Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tamarite de Litera a don José Costa Mari.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Huesca, formulada por el Claustro del Centro de Tamarite de Litera, para la provisión del cargo de Interventor del mismo;

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 9.º, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre del año en curso, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tamarite de Litera a don José Costa Mari.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1955.—Por delegación, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 3 de febrero de 1955 por la que se nombra Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tamarite de Litera a don Federico Dueso Tello.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Huesca, formulada por el Claustro del Centro de Tamarite de Litera, para la provisión del cargo de Habilitado del mismo;

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 9.º, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre del año en curso, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tamarite de Litera a don Federico Dueso Tello.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1955.—Por delegación, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 9 de febrero de 1955 por la que se nombra Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puente Genil a don Santiago Vicente Pérez

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Córdoba, for-

mulada por el Claustro del Centro de Puente Genil, para la provisión del cargo de Habilitado del mismo; y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo noveno, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre del año en curso, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puente Genil a don Santiago Vicente Pérez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1955.—Por delegación, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 10 de febrero de 1955 por la que se nombra Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lebrija a don José Rossiñol de Zagrana.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Sevilla, formulada por el Claustro del Centro de Lebrija, para la provisión del cargo de Interventor del mismo;

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo noveno, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre del año en curso, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lebrija a don José Rossiñol de Zagrana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1955.—Por delegación, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 10 de febrero de 1955 por la que se nombra Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lebrija a don Rafael de la Cuadra Irizar.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Sevilla, formulada por la Dirección del Centro de Lebrija, para la provisión del cargo de Secretario del mismo;

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 125 el vigente Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de 3 de noviembre de 1953, y que se han cumplido los demás requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lebrija a don Rafael de la Cuadra Irizar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1955.—Por delegación, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 10 de febrero de 1955 por la que se nombra Vicedirector del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lucena a don José García Vico.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Córdoba, formulada por la Dirección del Centro de Lucena, para la provisión del cargo de Vicedirector del mismo;

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 125 el vigente Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de 3 de noviembre de 1953, y que se han cumplido los demás requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicedirector del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lucena a don José García Vico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1955.—Por delegación, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 16 de febrero de 1955 por la que se nombra al Profesor don José Cepero Peralta Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ecija.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna del Claustro de Profesores y el informe del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional respectivo,

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto la Orden de 2 de noviembre último, por la que se nombró a don José Prieto Cano Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ecija, y designar para el mismo cargo a don José Cepero Peralta, de acuerdo con lo establecido en el artículo noveno, letra h), del Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de noviembre de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de febrero de 1955.—Por delegación, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 16 de febrero de 1955 por la que se nombra, en virtud de concurso previo de traslado, a don Pedro Montero Martín, Profesor numerario del grupo segundo de enseñanzas de la Escuela de Peritos Industriales de Béjar.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para proveer, mediante concurso previo de traslado, que se convocó por Orden ministerial de 10 de septiembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19 de octubre siguiente), la vacante de Profesor numerario del grupo segundo, «Ampliación de Matemáticas», de la Escuela de Peritos Industriales de Béjar,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto nombrar a don Pedro Montero Martín Profesor numerario del grupo segundo, «Ampliación de Matemáticas», de la Escuela de Peritos Industriales de Béjar, actualmente destinado en la de Córdoba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de febrero de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 21 de febrero de 1955 por la que se nombra a don Francisco Rueda Ferrer en virtud de concurso-oposición Profesor numerario de «Arboricultura General, Fruticultura y Selvicultura», de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden de 22 de julio último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 28), se anunció la convocatoria del concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor numerario de «Arboricultura General, Fruticultura y Selvicultura», vacante en el Instituto Nacional Agronómico (Escuelas Especial de Ingenieros Agrónomos y Profesional de Peritos Agrícolas);

Resultando que, remitido al Tribunal que previene el artículo 13 del Decreto de 11 de diciembre de 1953 el expediente integrado por la instancia del único aspirante, don Francisco Rueda Ferrer, éste es propuesto por unanimidad para dicha cátedra, después de realizado el primer ejercicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del citado texto legal;

Visto el mencionado Decreto, por el que se reorganiza el Instituto Nacional Agronómico, así como el de 17 de octubre de 1940;

Considerando que en este expediente se ha seguido la tramitación adecuada,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta y, en consecuencia, nombrar a don Francisco Rueda Ferrer, en virtud de concurso-oposición, Profesor numerario de «Arboricultura General, Fruticultura y Selvicultura», de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, con el sueldo que corresponda a su categoría en el Escalafón del Cuerpo, con cargo al presupuesto del Ministerio de Agricultura y las gratificaciones de 1.500 y 4.000 pesetas asignadas en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto quinto, subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 21 de febrero de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 21 de febrero de 1955 por la que se descalifica la casa barata y su terreno, parcela número 29 de la manzana 42, del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Fomento de la Propiedad», hoy número 5 de la calle Transversal, de la Ciudad Jardín, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Moisés Sánchez Blanco solicitando descalificación de su casa barata, construida en la parcela número 29 de la manzana 42 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Fomento de la Propiedad», hoy número 5 de la calle Transversal, de la Ciudad Jardín, de esta capital;

Resultando que la expresada casa fue calificada condicionalmente por Real Orden de 28 de julio de 1915 y acogida a los beneficios que determina el Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Resultando que don Moisés Sánchez Blanco, como beneficiario, adquirió la citada casa barata del Instituto Nacional de la Vivienda, por escritura otorgada en esta capital, con fecha 20 de agosto de 1942, ante el Notario don Marino

Reguera y Beltrán, bajo el número 201 de su protocolo;

Considerando que el solicitante, antes de formalizar la escritura de propiedad del inmueble, amortizó totalmente la cantidad que figuraba en el contrato de compraventa.

Considerando que don Moisés Sánchez Blanco, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 31 de marzo de 1944, ha ingresado en la Caja de este Organismo, con fecha 11 de los corrientes, la cantidad de 22.359,84 pesetas, importe de la prima a la construcción, más una indemnización del 100 por 100 de los beneficios recibidos;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata y su terreno, parcela número 29 de la manzana 42 del proyecto a probado a la Sociedad Anónima «Fomento de la Propiedad», hoy número 5 de la calle Transversal de la Ciudad Jardín, de esta capital, solicitada por don Moisés Sánchez Blanco, debiendo satisfacer desde el día 20 de agosto de 1942 todas las exenciones tributarias que la misma venía disfrutando, a cuyo efecto se pondrá esta Orden ministerial en conocimiento del señor Delegado de Hacienda y Avuntamiento de esta capital, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de febrero de 1955.—Por delegación, Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 21 de febrero de 1955 por la que se declara vinculada a don José Sánchez Guardia la casa barata y su terreno número 27, calle Clemente, del proyecto aprobado a la Cooperativa para Ferrovianos del Norte, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Sánchez Guardia en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 27 de la calle de Clemente Fernández, correspondiente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Ferrovianos del Norte, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid, a 24 de marzo de 1954, ante don Luis Sierra Bermejo, bajo el número 886 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 10 de marzo de 1933, ante don Juan José Esteban Royo, asciende a 19.061,03, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don José Sánchez Guardia la casa barata y su terreno, número 27 de la calle de Clemente Fernández, correspondiente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Ferrovianos del Norte, de esta capital, que es la finca número 5.092 del Registro de la Propiedad de Occidente, tomo 1.184, libro 196 de la sección 2.ª, folio 116; vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 10 de marzo de 1933, puede la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de febrero de 1955.—Por delegación, Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 21 de febrero de 1955 por la que se descalifica la casa económica construida en la parcela núm. 37 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, hoy número 5 de la calle del Ebro, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla, solicitada por don Federico García Marín.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Federico García Marín, solicitando descalificación de su casa económica construida en la parcela número 37 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, señalada hoy con el número 5, de la calle del Ebro, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla;

Resultando que la expresada casa fue calificada condicionalmente, por Real Orden de 31 de diciembre de 1927, y concedidos los beneficios del Estado con arreglo al Real Decreto de 9 de diciembre del mismo año;

Resultando que don Federico García Marín como beneficiario, adquirió la citada casa económica del Instituto Nacional de la Vivienda, por escritura otorgada en Sevilla, con fecha 27 de febrero de 1941 ante el Notario don Guillermo de Torre y Molina, bajo el núm. 69 de su protocolo;

Considerando que el solicitando, antes de formalizar la escritura de propiedad del inmueble, amortizó totalmente la cantidad que figuraba en el contrato de compraventa;

Considerando que de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 31 de marzo de 1944, don Federico García Marín, ha ingresado en la Administración del Instituto Nacional de la Vivienda, y ésta, a su vez en la Intervención de Hacienda de Sevilla, con fecha 31 de agosto de 1954 y 31 de enero de 1955, la cantidad de 61.695,72 pesetas como importe de la diferencia entre el valor del hotel según contrato, y el préstamo que el Estado entregó para la construcción de esta casa diferencia de intereses del tres al cinco por ciento más una indemnización de 40.000 pesetas;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa económica construida en la parcela número 37 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, hoy número 5 de la calle del Ebro, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla, solicitada por don Federico García Marín, debiendo satisfacer, desde el día 27 de febrero de 1941, todas las exenciones tributarias que la misma venía disfrutando, a cuyo efecto se pondrá esta Orden ministerial en conocimiento del Sr. Delegado de Hacienda y Ayuntamiento de Sevilla, quedando obligado, el propietario de la finca descalificada, a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1955.—Por delegación, Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 21 de febrero de 1955 por la que se nombra Secretario de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Málaga a don Bartolomé Rojo Guerrero, y se saca a concurso de traslado la Secretaría de la de Melilla.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia del concurso de traslado convocado por Orden de 2 de los corrientes, para provistar las Secretarías de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana de Málaga y Alcoy, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto de 10 de febrero de 1950.

Este Ministerio se ha servido:

1.º Nombrar a don Bartolomé Rojo Guerrero, número 53 del Escalafón del Cuerpo, actualmente Secretario de la Cámara de Melilla, para desempeñar igual cargo en la de Málaga.

2.º Declarar desierto el concurso en cuanto a la Cámara de Alcoy, cuya Secretaría será cubierta con uno de los opositores aprobados en el concurso-oposición últimamente celebrado, según se determina en la Orden de este Ministerio de 21 de enero del corriente año.

3.º Sacar a concurso de traslado la Secretaría de la Cámara de Melilla, concediendo un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, para que los aspirantes presenten la oportuna solicitud.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1955.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 25 de febrero de 1955 por la que se concede a don Tomás del Rey Briviescas la Medalla «Al Mérito en el Trabajo, en su categoría de plata, de segunda clase».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Tomás del Rey Briviescas; y

Resultando que los Enlaces Sindicales, en representación de la totalidad de la plantilla de «Almacenes Progreso, Sociedad Anónima», solicitaron de este Ministerio la concesión de la expresada

recompensa a favor del señor Del Rey, Presidente del Consejo de Administración de aquella entidad como reconocimiento a los méritos contraídos en una vida de total y ejemplar laboriosidad, en la que no sólo se preocupó por el desarrollo comercial de la Empresa que representa, sino también por el mejoramiento económico y social de sus trabajadores, de igual modo que de la formación profesional de los mismos;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla del Trabajo solicitada, por cuanto los hechos expuestos constituyen mérito suficiente para fundamentar aquélla al amparo de lo dispuesto en diversos apartados del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1952;

Vistas las citadas disposiciones.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a Tomás del Rey Briviescas la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1955.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 25 de febrero de 1955 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo, en su categoría de plata, de segunda clase, a don Antonio Mora Pascual».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Antonio Mora Pascual; y

Resultando que la Asociación Mutualista de la Ingeniería Civil solicitó de este Ministerio la concesión de la Medalla del Trabajo a favor del señor Mora, Ingeniero industrial, en consideración a la labor profesional llevada a cabo durante sesenta años ininterrumpidos y de modo especial a la obra social realizada desde la Gerencia de la empresa que dirige, con la concesión de señalados beneficios a los obreros, fundación de la expresada Asociación, cuya presidencia desempeñó durante veinte años, y de la Mutualidad Escolar de Niños Leprosos de Fontilles;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943 e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la recompensa solicitada, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados d), e) y f) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942;

Vistas las citadas disposiciones.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Antonio Mora Pascual la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1955.—Por delegación, Ambrosio López

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 26 de noviembre de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «La Deseada», número 11.253, de la provincia de León.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de caducidad del expediente de permiso de investigación de mineral de carbón nombrado «La Deseada», número 11.253 de la provincia de León elevado por la Jefatura del Distrito Minero;

Resultando que con fecha 9 de junio de 1948 fué solicitado por don José Tejerino Rodríguez el permiso de investigación nombrado «La Deseada», número 11.253, y previa la tramitación reglamentaria le fué otorgado con fecha 4 de febrero de 1950, notificándose al interesado con fecha 13 de marzo de 1950;

Resultando que con fecha 20 de junio de 1951 el titular del permiso solicita una prórroga de seis meses para continuar la investigación, fundándose en que las capas de carbón reconocidas producen carbones bastante sucios, y con fecha 2 de julio de 1951 la Jefatura de Minas accede a lo solicitado, notificando al interesado que el nuevo plazo de seis meses terminará el 2 de febrero de 1952;

Resultando que con fecha 3 de noviembre de 1953 la Jefatura del Distrito Minero propone la caducidad del permiso por no haber solicitado el interesado, dentro de los treinta días desde el final del plazo concedido, la concesión de explotación, habiendo transcurrido con exceso los tres años desde su otorgamiento, y con fecha 22 de diciembre de 1953 resuelve la Dirección General de Minas la caducidad y que se notifique al interesado, a fin de que en el plazo de once días alegue cuanto estime conveniente para la defensa de sus derechos, cuya notificación se efectuó el día 22 de enero de 1954;

Resultando que con fecha 2 de abril de 1954, fuera del plazo de los quince días fijados por la Dirección General de Minas, el interesado presenta escrito alegando que, debido al temporal de nieve no le fué posible realizar los reconocimientos que proyectaba, a lo que con fecha 5 de mayo de 1954 la Jefatura de Minas informó que los temporales de nieve suelen durar como término medio, cuatro meses al año, y que, habiendo transcurrido más de tres años desde la fecha del otorgamiento del permiso, hubo tiempo más que suficiente para hacer las investigaciones;

Vistos los artículos 66, 73, 177 y 205 del Reglamento General para el Régimen de la Minería;

Considerando que los permisos de investigación se otorgan por tres años, pudiendo el interesado solicitar prórroga antes de los treinta días de la terminación del plazo, o pedir la concesión de explotación dentro de los treinta días siguientes a la terminación del plazo, si las investigaciones acusan la existencia del vaciamiento;

Considerando que el interesado no ha solicitado dentro del plazo legal la conversión en concesión de explotación del permiso de investigación;

Considerando que, según el artículo 205 todos los plazos son improrrogables y fatales.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y combusti-

bles, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Minería, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación de mineral de carbón nombrado «La Descada», número 11253, de la provincia de León, publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, y se hará por la Jefatura del Distrito Minero la oportuna notificación al interesado, quien podrá entablar recurso contencioso-administrativo, cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción, dando cuenta a la Jefatura de Minas de su interposición, requisito exigido por el artículo 177 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dio guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 26 de noviembre de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Teresa», número 1.656, de la provincia de Madrid.

Ilmo Sr.: Vista la propuesta de caducidad del expediente de permiso de investigación de mineral de fluorina nombrado «Teresa», número 1.656, de la provincia de Madrid, elevada por la Jefatura del Distrito Minero;

Resultando que por doña Teresa Mans Puertas fué solicitado el permiso de investigación «Teresa», número 1.656, de la provincia de Madrid, en fecha 7 de abril de 1949, siendo otorgado por el Ministerio en 27 de mayo de 1950 y notificado a la interesada en 30 de junio de 1950;

Resultando que la Jefatura de Minas, con fecha 29 de mayo de 1953, notificó a la interesada que el día 30 de junio del mismo año vencía el plazo de tres años desde la fecha de notificación del otorgamiento para que, si la investigación demostrase la existencia del criadero, solicitase la concesión de explotación dentro de los treinta días desde el final del plazo de vigencia del permiso, o, si la investigación no se hubiera terminado, solicitase antes de los treinta días de la terminación del plazo una prórroga por tiempo no superior a los tres años;

Resultando que con fecha 23 de noviembre de 1953 la Jefatura de Minas propuso a la Dirección General de Minas la caducidad del permiso, fundándose en que la interesada no solicitó el pase a concesión de explotación ni tampoco la prórroga no superior a tres años, y con fecha 2 de marzo de 1954 la Dirección General de Minas estima debe caducarse el permiso y que se notifique a la interesada, a fin de que en el plazo de quince días alegue cuanto estime conveniente para mejor defensa de sus derechos, notificación que se efectúa el 13 de marzo del mismo año;

Resultando que con fecha 26 de marzo de 1954 doña Teresa Mans alega que tiene en la tramitación y utilización la explotación de otra mina cercana a la mencionada y que este permiso fué solicitado como reserva para la explotación en régimen normal, que se tenga a bien anular la propuesta de caducidad y se proponga la continuidad del permiso de investigación;

Resultando que la Jefatura de Minas, con fecha 29 de marzo de 1954, propone la caducidad del permiso, por cuanto doña Teresa Mans fué notificada en 29 de mayo de 1953 de la fecha en que caducaba el permiso y de la necesidad de pedir una prórroga o el pase a concesión y no haber manifestado nunca su deseo de que este permiso quedara como reserva de otros;

Vistos los artículos 66, 78, 177 y 205 del Reglamento General para el Régimen de la Minería;

Considerando que los permisos de investigación no pueden servir de reserva de otros permisos, ya que sólo se admite la reserva para la concesión de explotación;

Considerando que, según el artículo 66 del Reglamento, el permiso de investigación se otorga por tres años, a contar desde la notificación del otorgamiento, pudiendo el interesado solicitar prórroga antes de los treinta días de la terminación del plazo, y según el artículo 78 del mismo Reglamento, dentro de los treinta días desde el final del plazo de vigencia del permiso el titular del permiso podrá solicitar la concesión de explotación siempre que se demuestre la existencia del criadero, no habiéndose solicitado ni la prórroga ni la concesión de explotación por la interesada,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación de mineral de fluorina nombrado «Teresa», número 1.656, de la provincia de Madrid, publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, y se hará por la Jefatura de Minas la oportuna notificación a la interesada, quien podrá entablar recurso contencioso-administrativo, cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 177 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 26 de noviembre de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Maribel», número 28.711, de la provincia de Granada.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de caducidad del permiso de investigación de mineral de cobre nombrado «Maribel», número 28.711, de la provincia de Granada, elevada por la Jefatura del Distrito Minero;

Resultando que con fecha 13 de febrero de 1946 fué solicitado por don Francisco Martínez Trinidad el permiso de investigación de mineral de cobre «Maribel», número 28.711, siendo otorgado en 28 de noviembre de 1951 y publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, notificándose al interesado con fecha 2 de abril de 1952;

Resultando que con fecha 23 de septiembre de 1952 el concesionario pidió prórroga de seis meses, fundándose en que su situación no era propicia para llevar a cabo la investigación, dadas sus dificultades económicas para la adquisición de los elementos necesarios, cuya prórroga fué concedida por la Jefatura de Minas en fecha 25 de septiembre de 1952, contados a partir del día 23 del mes de octubre de 1952;

Resultando que el interesado solicitó de este Ministerio nueva prórroga de seis meses, basándose en que persistían las dificultades económicas, limitándose la Jefatura de Minas a referir los antecedentes relativos a la prórroga que había otorgado, y la Dirección General de Minas comunicó a la Jefatura que si en 19 de febrero de 1953 no se había iniciado el plan aprobado para el permiso de investigación o no se prosigue en la forma proyectada elevara la propuesta de caducidad;

Resultando que la comunicación de la Dirección General fué trasladada al interesado, dándole un plazo de quince días para formular alegaciones, sin que por el mismo se haya contestado a cuanto anteriormente se expresa ni presentado alegación alguna a la resolución de esa Dirección General de Minas y Combustibles;

Visto el artículo décimoséptimo de la Ley de Minas y los 69, 170 y 205 del Reglamento General para el Régimen de la Minería;

Considerando que, según el artículo 205 del Reglamento de la Minería, los plazos que en el mismo se citan son improrrogables y fatales;

Considerando que el titular del permiso no ha comenzado la investigación dentro de los seis meses siguientes a la notificación del otorgamiento ni en la prórroga concedida;

Considerando que la falta de medios económicos no es causa suficiente para pedir indefinidamente nuevas prórrogas, ya que la legislación minera está inspirada para que la investigación se ejecute en plazos breves, sin dar lugar a retenciones con fines especulativos;

Considerando que el interesado ha dejado pasar con exceso el plazo que se le señalaba sin haber formulado contestación alguna.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Minería, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación nombrado «Maribel», número 28.711, de la provincia de Granada, publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, y se hará por la Jefatura de Minas la oportuna notificación al interesado, quien podrá entablar recurso contencioso-administrativo, cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 177 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 21 de diciembre de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «José», número 12.229, de la provincia de Vizcaya.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 8 de julio de 1954 por don Antonio Dinares Durán, como titular del permiso de investigación de mineral de hierro, nombrado «José», número 12.229, de la provincia de Vizcaya, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria, por parte del interesado, circunstancia existente en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación nombrado «José», número 12.229, de la provincia de Vizcaya, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notifica-

ciones a la Delegación de Hacienda y al interesado, y publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos los ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 21 de diciembre de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Mari-Ros», número 38.743 de la provincia de Almería.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 8 de septiembre de 1954 por don Maruja Romero Area, titular del permiso de investigación de mineral de plomo nombrado «Ma Ros» número 38.743, de la provincia de Almería, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento general para Régimen de la Minería;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación nombrado «Mari-Ros» número 38.743, de la provincia de Almería efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y a la interesada y publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos los ocho días, a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 21 de diciembre de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Mari-Lourdes», núm. 38.744 de Almería.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 8 de septiembre de 1954 por don Maruja Romero Area, titular del permiso de investigación de mineral de plomo nombrado «Mari-Lourdes» número 38.744, de la provincia de Almería, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago, justificativa

de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación nombrado «Mari-Lourdes» número 38.744, de la provincia de Almería efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y a la interesada y publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos los ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 21 de diciembre de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «La Virgen del Mar» núm. 38.882, de la provincia de Almería.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 30 de diciembre de 1953 por don Emilio Góngora Galera, como titular del permiso de investigación de mineral de plomo nombrado «La Virgen del Mar» número 38.882 de la provincia de Almería, por el que se renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo.

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite junto con el escrito de renuncia la carta de pago justificativa de estar al corriente en el pago del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación nombrado «La Virgen del Mar», número 38.882, de la provincia de Almería, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 21 de diciembre de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «La Dorada» número 14.762 de la provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 8 de agosto de 1954 por don Juan Molinos Fernández, como titular del

permiso de investigación de mineral de hierro nombrado «La Dorada» número 14.762 de la provincia de Jaén por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo.

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite junto con el escrito de renuncia la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación nombrado «La Dorada» número 14.762 de la provincia de Jaén efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos los ocho días a partir de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 21 de diciembre de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «San Vicente» núm. 14.421 de la provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 6 de agosto de 1954 por don Emilio Carrascao Saez, como titular del permiso de investigación de mineral de plomo nombrado «San Vicente» número 14.421, de la provincia de Jaén por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «San Vicente» número 14.421 de la provincia de Jaén efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 21 de diciembre de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «San Francisco», núm. 14.775, de la provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 25 de octubre de 1954 por don Juan Manuel Dávila, como titular del permiso de investigación «San Francisco», número 14.775 de mineral de plomo, de la provincia de Jaén, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «San Francisco», número 14.775, de la provincia de Jaén, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de diciembre de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 21 de diciembre de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Riaño», número 26.808, de la provincia de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 11 de octubre de 1954 por don Leandro Cuervo González, como titular del permiso de investigación de mineral de carbón nombrado «Riaño», número 26.808, de la provincia de Oviedo, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en el presente caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Riaño» número 26.808, de la provincia de Oviedo, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos los ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de diciembre de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 21 de diciembre de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Modesta», número 26.306, de la provincia de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 18 de octubre de 1954 por don Victorino Alonso Suárez, como titular del permiso de investigación de mineral de carbón nombrado «Modesta», número 26.306, de la provincia de Oviedo, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en el presente caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación nombrado «Modesta», número 26.306, de la provincia de Oviedo efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos los ocho días siguientes a la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de diciembre de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 21 de diciembre de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Olga», número 26.543, de la provincia de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 12 de noviembre de 1954 por don Alfredo Ojanguren Fernández, como titular del permiso de investigación de mineral de hierro nombrado «Olga», número 26.543, de la provincia de Oviedo, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación nombrado «Olga», número 26.543 de la provincia de Oviedo, efectuando por la Jefatura

del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos los ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de diciembre de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 21 de diciembre de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Maricar», número 12.280 de la provincia de Vizcaya.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 16 de octubre de 1954 por don José Luis Alejalde Guisasaola como titular del permiso de investigación de mineral de cuarzo, nombrado «Maricar», número 12.280 de la provincia de Vizcaya, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite junto con el escrito de renuncia la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Maricar», número 12.280 de la provincia de Vizcaya, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de diciembre de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 22 de febrero de 1955 por la que se reduce un Ingeniero subalterno en la Delegación de Industria de Ceuta y otro en la de Melilla y se aumentan en los Servicios Centrales de la Dirección General de Industria y en el Laboratorio Central de Comprobaciones Eléctricas, respectivamente.

Ilmo. Sr.: Dadas las reducidas zonas de las Delegaciones de Industria de Ceuta y Melilla, que se limitan a las respectivas poblaciones, los servicios encomendados a las mismas pueden ser atendidos perfectamente por el Ingeniero Jefe y un Ayudante Industrial, máxime si se tiene en cuenta que, en caso necesario, por ausencia o enfermedad, pueden ser susti-

tuidos por funcionarios de los mismos Cuerpos afectos a las Delegaciones de Industria de Cádiz y Málaga, respectivamente.

Por otra parte, la plantilla de Ingenieros Subalternos en los Servicios Centrales de la Dirección General de Industria resulta escasa por el desarrollo que han tomado los mismos, por lo que debe aumentarse en un Ingeniero más.

Igualmente en el Laboratorio Central de Comprobaciones Eléctricas, instalado en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid, se ha inaugurado en 1954 el Analizador de Redes, que ya presta servicio a varias importantes Empresas del país para cuya atención debe asignarse un Ingeniero Subalterno de la plantilla general del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento.

En consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que en las actuales plantillas de las Delegaciones de Industria de Ceuta y Melilla se suprima una plaza de Ingeniero Subalterno en cada una, incrementándose una de estas plazas en la plantilla de Ingenieros Subalternos de esa Dirección General de Industria, y asignándose la otra al Laboratorio Central de Comprobaciones Eléctricas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 15 de febrero de 1955 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Luis Rigat Regi, propietario del «Hotel Victoria», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Luis Rigat Regi, Director del «Hotel Victoria», de Barcelona, contra la resolución de la Dirección General del Turismo de fecha 25 de enero de 1954; y

Resultando que, en expediente seguido a virtud de reclamación formulada por el súbdito belga Mr. William Sanders, se comprobó que a dicho señor se le habían cobrado 811 pesetas en concepto de estancia en el establecimiento citado, donde, acompañado de su esposa, permaneció durante cinco días, haciendo uso tan sólo de los servicios de habitación y desayuno, cuando lo procedente era percibir únicamente 672 pesetas, en atención a la categoría de hotel de primera clase «B» en que estaba aquél clasificado y a la circunstancia de ser inadmisibles el cobro de 20 pesetas diarias, que se cargaron en la pertinente factura bajo el epígrafe de «Calefacción»; habida cuenta de lo que, y previa audiencia del Director de la mencionada Industria, la Dirección General del Turismo, con fecha 25 de enero de 1954, acordó ordenar a dicho Director el reintegro a Mr. William Sanders de la cantidad de 139 pesetas, percibidas con exceso, amonestar severamente al referido hotelero y sancionarle con una multa de 5 000 pesetas, dada la infracción cometida y la agravante de reincidencia que concurría en el caso; decisión que fué notificada al interesado el día 22 de febrero de 1954;

Resultando que, contra la expresada

resolución de la Dirección General del Turismo, don Luis Rigat Regi, como Director-proprietario del «Hotel Victoria», de Barcelona, interpuso recurso de alzada ante este Ministerio, que tuvo entrada en la Delegación Provincial de Barcelona el día 5 de marzo de 1954, por el que solicitó fuese reducida la cuantía de la multa impuesta, invocando sustancialmente para ello la difícil situación económica de su establecimiento y, en general, de la industria hotelera en la mencionada ciudad, además de alegar que fué insignificante la cantidad percibida en exceso a Mr. Sanders;

Resultando que, trasladado el recurso a la Dirección General del Turismo, dicho Centro rector lo ha informado en el sentido de que procede la desestimación de la repetida alzada;

Resultando que al escrito de recurso se acompaña el resguardo acreditativo de haberse efectuado el ingreso del importe de la multa en la Caja General de Depósitos;

Resultando que, remitido el expediente a la Sección de Recursos del Gabinete Técnico-Administrativo del Ministerio, ésta ha formulado la correspondiente propuesta de resolución;

Vistos el Decreto de 15 de febrero de 1952 y las Ordenes de 8 de abril de 1939, 19 de julio de 1952 y 22 de octubre siguiente;

Considerando que, reconocidos por el señor Rigat Regi los hechos que motivaron la resolución recurrida, ha quedado plenamente probada la infracción al mismo imputada, sin que puedan aceptarse los argumentos que dicho industrial sustenta en apoyo de su pretensión, ya que la supuesta crisis económica alegada en ningún caso puede justificar una contravención de las normas legales, y toda vez que la cuantía de la multa impuesta es proporcionada a la gravedad de los aludidos hechos y a la circunstancia de reincidencia que acompaña a los mismos.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1955.

ARIAS-SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Aviso por el que se hace público el fallo de los concursos públicos convocado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 23 de enero último para elegir dibujos originales para sellos de correo de los Territorios de Guinea Española, de Ifni y del Sahara Español.

Reunido en la Dirección General de Marruecos y Colonias el Jurado para examinar y fallar los trabajos presentados a los concursos convocados para elegir dibujos que sirvan de modelo de sellos de correo de los Territorios de la Guinea Española, de Ifni y del Sahara Español, acordó por unanimidad:

1.º Elegir para modelo de sello de correo aéreo de la Guinea Española al trabajo presentado con el lema «Blanco y Negro», del que es autor don Teodoro

Miclano, otorgándole el precio de cinco mil pesetas establecido en las bases del concurso.

2.º Otorgar cuatro accésits, de quinientas pesetas cada uno, a los trabajos presentados al mismo concurso para la Guinea Española con los lemas «Ball», «Deporte», «Oto» y «Par», de los que son autores, respectivamente, don José Esteban Matamala, don José Blanco del Pueyo, don José Luis García Ruiz de Medina y don Rafael Lozano Prieto.

3.º Elegir para modelos de sellos de correo del Territorio de Ifni los trabajos presentados con los lemas «Protección y «Justicia», cuyos autores son, respectivamente, don Vicente Domínguez Uiosa y don Emilio Marín Gimeno, otorgándose a cada uno un premio de cinco mil pesetas, según las bases del concurso.

4.º Otorgar tres accésits, de quinientas pesetas cada uno, a los trabajos presentados al mismo concurso para el Territorio de Ifni con los lemas «Luz», «Alas» y «Abastos», de los que son autores, respectivamente, don Federico Jiménez Ontiveros, don José Blanco del Pueyo y don Rafael Lozano Prieto.

5.º Elegir para modelo de sellos de correo del Territorio del Sahara Español, el trabajo presentado con el lema «Bonelli», del que es autor don Manuel Sánchez Algorta, adjudicándole un premio de cinco mil pesetas, con arreglo a las bases del concurso.

6.º Otorgar tres accésits, de quinientas pesetas cada uno, a los trabajos presentados con los lemas «Atlántico», «Centenarios» y «Africanista Español II», a dichos Territorios de Sahara Español, de los que son autores, respectivamente, don Carlos Bentabol Moreno, don Rafael Lozano Prieto y don José Jesús Pacheco Cobarro.

Madrid, 25 de febrero de 1955.—El Director general, José Díaz de Villegas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado

Resolución del recurso gubernativo interpuesto por el Procurador don Juan Antonio Puerto Reina, en representación de don José Tristán Palacios, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Sevilla (Mediodía) a inscribir el testimonio de un auto judicial.

Excmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Procurador don Juan Antonio Puerto Reina, en representación de don José Tristán Palacios, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Sevilla (Mediodía) a inscribir el testimonio de un auto dictado por el Juzgado número 5 de dicha capital en procedimiento judicial sumario pendiente en este Centro en virtud de apelación del recurrente;

Resultando que por escritura otorgada el 22 de junio de 1948, ante don Francisco Monedero Ruiz, Notario de Sevilla, don José Tristán Palacios entregó 125 000 pesetas en préstamo a don José Morán Meléndez, el cual se obligó a devolverlas en el plazo de cinco años, a contar de la fecha de la escritura, devengando hasta su completo pago el interés anual del 8 por 100, satisfecho por anualidades anticipadas en el domicilio del acreedor, en el que también se entregaría el capital sin descuento alguno; que el referido señor Morán Meléndez, de manera expresa, la obligación de satisfacer todas las contribuciones e impuestos que al acreedor se reclamaran por el contrato referido, excepto el de utilidades, y la de pagar puntualmente las

contribuciones, extremo éste que acreditaría el deudor al acreedor cuando se lo exigiera, y en caso de incumplimiento del contrato el deudor se obligaba a satisfacer todas las costas y gastos judiciales y extrajudiciales, daños y perjuicios que al acreedor se irrogasen, incluso los honorarios de Abogado y Procurador; que el señor Tristán quedó facultado expresamente para en caso de infracción de cualesquiera de las condiciones del contrato, declararlo vencido a todos sus efectos o exigir el cumplimiento de las condiciones vulneradas; que el señor Morán, en garantía del pago de las 125 000 pesetas de capital, intereses al 8 por 100 y 20 000 pesetas para costas y gastos, además de su responsabilidad personal, consultó hipoteca voluntaria sobre una casa de su propiedad, de reciente construcción, radicante al sitio de Tabladilla, en el Plantinal, término de Sevilla, calle de Serrano y Ortega, número 14, cuya descripción consta en la escritura; que la hipoteca fué inscrita en el Registro de Sevilla (Mediodía), al folio 19 del tomo 706, libro 104 de la segunda Sección, finca 3.941, inscripción séptima; que los contratantes se sometieron al fuero y jurisdicción de los Tribunales de Sevilla y el acreedor quedó facultado para utilizar en caso necesario el procedimiento judicial sumario regulado en la Ley Hipotecaria, a cuyo efecto se valoró la finca en 175.000 pesetas, fijando el deudor su domicilio para notificaciones y requerimientos, en la misma finca hipotecada; que a pesar de haberse obligado el deudor al pago de las contribuciones, en el año 1949 ascendían los débitos por este concepto recargo y costas, a más de 11.000 pesetas; que como consecuencia del incumplimiento de esta obligación, el acreedor presentó demanda para la ejecución hipotecaria, por el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, turnada al Juzgado de Primera Instancia número 5 de Sevilla; que reclamada al Registrador la certificación prevenida en la regla cuarta del indicado artículo, fué expedida por dicho funcionario el 21 de junio de 1949, comprendiéndose en ella la primera inscripción de la finca referente a la compra del solar y la segunda en que va figura la casa edificada, llevada al Registro por escritura de descripción de obra nueva; que entre las cargas que pesan sobre la finca figura: a) una afección a favor de la Hacienda Pública en garantía del pago del Impuesto de Utilidades correspondiente a un préstamo de 50.000 pesetas, con interés del 3 por 100 anual, que estuvo asegurado con hipoteca, cancelada totalmente en la actualidad, según nota extendida al margen de la inscripción; b) una hipoteca que aparece subsistente y sin cancelar, constituida por don José Morán Meléndez, a favor de don José Tristán Palacios, en garantía de un préstamo de 125 000 pesetas que este señor le hizo por plazo de cinco años y también en garantía de sus intereses, a razón del 8 por 100 anual, y de 20 000 pesetas para costas y gastos, a virtud de escritura otorgada el 22 de junio de 1948, ante el Notario señor Monedero; c) un embargo causado en autos ejecutivos seguidos a instancia de don José Quirós de la Rosa, vecino de Gerena, contra don José Morán Meléndez, por el que quedó responsable de 17.000 pesetas de principal, intereses legales desde la fecha del protesto, gastos de protesto y costas, a virtud de mandamiento expedido por duplicado el 30 de octubre de 1948 por el Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital, anotado en el Registro, al margen de cuyo asiento aparece extendida una nota el 4 de febrero de 1949 haciendo constar que en cumplimiento de mandamiento del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital

se expedía certificación de cargas de la finca que nos ocupa para surtir efectos en los expresados autos ejecutivos seguidos en dicho Juzgado por don José Quirós de la Rosa, en la obligación que resulta de la inscripción primera, de que la parcela de terreno a que la misma se refiere únicamente podía ser destinada a la construcción de casas para obreros, que se comunicó personalmente en 15 de julio de 1949 al señor Quirós de la Rosa, el procedimiento en trámite para que pudiese, si le interesaba, intervenir en él; que por proveído de 20 de septiembre de 1950 se acordó la venta en pública subasta de la finca hipotecada, que tuvo lugar dicha subasta con los requisitos legales establecidos, y al no presentarse posterior se celebró segunda subasta con rebaja del 25 por 100 del tipo fijado para la primera; que al no concurrir tampoco noster a esta subasta fué adjudicada la finca, a petición propia, por el tipo señalado para la misma, o sea 131 250 pesetas, al acreedor ejecutante; que solicitada la liquidación de intereses adeudados, ascendieron a 16 250 pesetas, que unidas a las 125 000 pesetas del principal, hacen un total de 141 250 pesetas que dada vista al deudor de dicha liquidación y notificada por cédula en su domicilio a un hijo por ausencia de aquél se dictó auto aprobándola; y que el 7 de marzo de 1951 se dictó auto, en cuya parte dispositiva aparece: «Que en representación de don José Morán Meléndez dueño de la finca hipotecada, consistente en casa de reciente construcción radicante al sitio de Tabladilla, en el Plantinal, término de esta ciudad, labrada sobre la parcela número 20 en calle de nueva formación, sin nombre, hoy Serrano y Ortega, número 14, cuya descripción y demás circunstancias anteriormente se expresan y a que los presentes autos se refiere, debía aprobar y aprobaba la adjudicación de la misma hecha en favor del actor don José Tristán Palacios, en la cantidad de 131 250 pesetas que sirvió de tipo en la segunda subasta celebrada, y ordenando la cancelación de la hipoteca que garantizaba el crédito del actor v, en su caso, la de todas las inscripciones y anotaciones posteriores a la inscripción de aquélla, incluso las que se hubiesen verificado después de expedida la certificación prevenida en la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, despachándose al efecto el oportuno mandamiento, en el que se hará constar que se hicieron las notificaciones expresadas en la regla quinta; que el valor de lo adjudicado fué igual o inferior al importe total del crédito del actor, y en el caso de haberlo superado que se consignó el exceso en el establecimiento público destinado al efecto a disposición de los acreedores posteriores, expidiéndose además testimonio de esta resolución una vez firme y de las circunstancias necesarias para verificar la inscripción en el Registro de la Propiedad respectivo».

Resultando que presentado en el Registro testimonio del anterior auto, fué calificado con nota del tenor litera siguiente: «No admitida la inscripción del documento que procede; por aparecer inscrita la finca a nombre de don José Quirós de la Rosa, por venta que le hizo el señor Juez de Primera Instancia número 5 de Sevilla, en representación de don José Morán Meléndez, mediante escritura otorgada el 2 de febrero de 1950 ante el Notario de ésta don Pedro Taracena y Taracena, en los autos de juicio ejecutivos seguidos a instancia del don José Quirós, sin que este señor haya sido notificado como tercer poseedor de la finca ni suspendido el juicio ejecutivo seguido a su instancia, va que su derecho dimana desde el 4 de febrero de 1949 en que fué expedida la certificación de

cargas de la finca que surtió efectos en el procedimiento en que se remató como resulta de nota puesta en los asientos de la finca conformes al artículo 143 párrafo segundo del Reglamento Hipotecario, según se expresó en la certificación expedida en 30 de junio de 1949 que surtió sus efectos en el procedimiento que se refiere el documento que se califica.—No estar extendida al pie del documento la nota que determina el artículo 17 de la Ley Tributaria.—El primer defecto es insubsanable, por lo que no procede anotación preventiva que tampoco ha sido solicitada.—Sevilla, 5 de junio de 1951; y que presentado a su vez el 13 siguiente, mandamiento expedido a tenor de la parte dispositiva del citado auto para que se cancelaran los asientos extendidos sobre la finca con posterioridad a la fecha de la nota acreditativa de haberse expedido la certificación que previene la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que surtió efectos en el procedimiento de ejecución tramitado, puso el Registrador la siguiente nota: «Presentado a las trece de hoy, con el número 557 del «Diario» 44, al sólo efecto de que se cancelen los asientos practicados sobre la finca con posterioridad a la fecha de la nota acreditativa de haberse expedido la certificación que previene la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que surtió efectos en este procedimiento; no se admite dicha cancelación porque el único asiento practicado con posterioridad al 30 de junio de 1949, fecha de la referida nota, es una inscripción de dominio de la finca practicada a favor de don José Quirós de la Rosa, por venta que le hizo el señor Juez de Primera Instancia número 5 de Sevilla, por escritura de 2 de febrero de 1950 ante el Notario de ésta don Pedro Taracena en autos de juicio ejecutivo seguidos contra don José Morán Meléndez dimanando su derecho desde el 4 de febrero de 1949, en que fué expedida la certificación de cargas que surtió efecto en los autos de juicio ejecutivo en que se remató la finca, según resulta de nota puesta conforme al artículo 143, párrafo segundo del Reglamento Hipotecario; no se hace operación a instancia del presentante, en cuanto a la cancelación del crédito del actor y posteriores, que tampoco se detallan conforme al artículo 233 del Reglamento Hipotecario; aparte, claro es, de los asientos posteriores a la fecha de la nota que determina la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, cuya cancelación ha sido solicitada y no admitida».

Resultando que el señor Tristán Palacios se alzó contra la anterior calificación y alegó que excluida del recurso lo referente a la toma de razón prevista en el artículo 17 de la Ley de Reforma Tributaria, y a la determinación, a tenor del artículo 233 del Reglamento Hipotecario, de las inscripciones y anotaciones posteriores y anteriores puestas al crédito del recurrente, aparte de los asientos posteriores a la fecha de la nota que determina la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que en cualquier hipótesis sólo supondrían defectos subsanables; que así centrada la cuestión el punto esencial a dilucidar es la determinación del alcance y significación que por el Registrador se atribuya a la nota marginal de 4 de febrero de 1949 puesta en la anotación a favor de don José Quirós de la Rosa, ya que de ella dimana para dicho funcionario el derecho del referido señor Quirós; que el Registrador no dice qué clase de derecho estima existente a favor del anotante, que la nota se contrae a las tres siguientes cuestiones: a) que inscrita la finca a nombre de don José Quirós de la Rosa éste no ha sido notificado como tercer poseedor; b) que

tampoco fué suspendido el juicio ejecutivo seguido a instancia del referido señor Quiros contra don José Moran Meléndez, y c) que el derecho del indicado señor Quiros de la Rosa existe desde el 4 de febrero de 1949, por virtud de la nota marginal puesta ese día en la anotación de embargo, transcrita en la certificación de cargas expedida para el procedimiento judicial sumario tramitado a instancia del recurrente; que la nota marginal prevista en el párrafo segundo del artículo 143 del Reglamento Hipotecario no tiene más misión que dar efectividad a lo dispuesto en el párrafo primero de dicho precepto; que la fecha de la nota referida, a efectos ejecutivos en favor de un primer acreedor hipotecario, sólo influye en la necesidad o no de notificar al tercer poseedor de la finca gravada; que por ello no tiene trascendencia que en la certificación de cargas, de 21 de junio de 1949, constase haberse expedido en 4 de febrero del mismo año la correspondiente certificación a los fines del juicio ejecutivo instado por el embargante posterior, señor Quiros; que ni el señor Quiros ni el recurrente pueden considerarse recíprocamente terceros poseedores en relación con los procedimientos tramitados a su instancia sobre la finca cuestionada, por efecto de la indicada nota marginal agregada a la anotación preventiva de aquél; que este criterio tiene su apoyo en la doctrina de un ilustre hipotecarista; que la condición de tercer poseedor fué alcanzada por el señor Quiros, no en la fecha de la nota, sino cuando adquirió la finca con conocimiento y subsistencia de la hipoteca que sobre ella pesaba; que instada la ejecución de la hipoteca y expedida la certificación prevenida en la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se notificó personalmente al señor Quiros de la Rosa la existencia del procedimiento, con lo que quedó cumplido lo establecido en la regla quinta, del mencionado artículo; y que la no suspensión del procedimiento, a que alude el Registrador, no es imperativa, sino facultativa, por lo que el recurrente, persiguiendo la finca hipotecada por medio del procedimiento regulado en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, no tenía que haber más que cumplir exactamente las reglas previstas en aquél, que en efecto fueron observadas;

Resultando que el Registrador informó: Que prescindiendo del defecto referente a lo prevenido en el artículo 17 de la Ley de Reforma Tributaria, aceptado por el recurrente, fundaba su calificación en los artículos 38, 42, 65, 82, 126, 127, 131, 132, 134 y 300 de la Ley Hipotecaria y 10, 143, 175, 206, 210, 225, 226 y 233 de su Reglamento; que el alcance y significación atribuida a la nota marginal puesta el 4 de febrero de 1949 en la anotación preventiva de embargo es la que determina la Ley y la Resolución de 6 de noviembre de 1933, o sea, dar a conocer a todo posterior adquirente de derechos sobre los bienes que existe incoado un procedimiento y el Juzgado en que se sigue, a fin de que pueda intervenir en él; que autorizados comentaristas han estimado que la citada nota marginal implica una prohibición absoluta de enajenar y gravar o una condición resolutoria, siendo un acierto de la Ley no reconocer estas efectos; que no tiene precedentes en nuestra Ley Hipotecaria la extensión de la nota que determina el artículo 143 del Reglamento, si bien constituye un verdadero acierto, y su alcance y valor debe ser el mismo que determina la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria y el 134 de la misma Ley; que expedida la certificación que determina el artículo 143 del Reglamento Hipotecario para surtir efectos en el juicio instado por el señor Quiros de la Rosa, constaba en ella la hipoteca existente a favor del señor

Tristán Palacios, ignorándose en este procedimiento la iniciación del judicial sumario tramitado a la tarde; que expedida posteriormente otra certificación para surtir efecto en el procedimiento incoado a instancia del señor Tristán Palacios, figuraba en la misma la existencia del anterior procedimiento a favor del señor Quiros de la Rosa a quien se notificó, celebradas ya dos subastas en el juicio ejecutivo incoado por él, la existencia del procedimiento judicial sumario, cuando lo normal hubiera sido que el actor, señor Tristán Palacios, en uso del derecho que le conceden los artículos 127 y 132 de la Ley Hipotecaria, hubiera solicitado del Juzgado correspondiente, que fué el mismo en los dos procedimientos, la suspensión del primer juicio, ya que de no hacer uso de este derecho surgiría, como ha ocurrido, la figura del poseedor que tiene su origen antes de expedirse la certificación registral del segundo procedimiento; que cuando se expidió la primera certificación, se ignoraba la existencia del procedimiento judicial sumario, que no estaba aún iniciado ni vencido el plazo de la hipoteca; que confirma «a sensu contrario» el criterio del informante la Resolución de 23 de agosto de 1926; que la suspensión del procedimiento ejecutivo no tiene, efectivamente, carácter imperativo, sino facultativo, pero si no se hizo uso de este derecho, hay que atenderse a sus consecuencias; que el señor Quiros fué notificado como acreedor posterior, pero sus derechos como tercer poseedor son distintos; que el artículo 300 de la Ley Hipotecaria hace responder a los Registradores de la pérdida por los interesados de un derecho real o la acción para reclamarlo, y al calificar ha tenido muy en cuenta dicho precepto para que ningún interesado sufriese perjuicio; que estima carente de eficacia la nota extendida al margen de la inscripción de hipoteca, conforme a la regla cuarta del artículo 131; y que inscrito en el Registro a favor del señor Quiros el dominio de la finca hipotecada, debe procederse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley Hipotecaria;

Resultando que el Presidente de la Audiencia confirmó la nota del Registrador por razones análogas a las expuestas por este funcionario;

Vistos los artículos 1.921, 1.923 y 1.927 del Código Civil; 38, 42, 44, 126, 127, 131, 132 y 134 de la Ley Hipotecaria; 140, 143, 175, 225, 226 y 233 de su Reglamento; 1.453 y 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; la Sentencia del Tribunal Supremo de 12 de julio de 1941, y las Resoluciones de este Centro de 3 de diciembre de 1925, 20 de mayo de 1944 y 22 de octubre de 1952;

Considerando que el ejercicio simultáneo de dos procedimientos ejecutivos seguidos contra una finca determinó que fuese adjudicada a dos personas distintas, por lo que aparece centrado este recurso en la significación y alcance de una nota puesta al margen de la anotación de embargo hecha a favor del acreedor personal y en si por tal circunstancia podrá estimarse a éste, tercer poseedor de bienes hipotecados desde la fecha de la nota, según pretende el Registrador;

Considerando que, de conformidad con lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 143 del Reglamento Hipotecario, el 4 de febrero de 1949, al margen de una anotación de embargo, se extendió nota que permitirá conocer los derechos que durante la tramitación del procedimiento correspondan al tercer poseedor de bienes anotados, pero que por sí sola y desde su fecha es ineficaz para convertir al anotante en tercer poseedor de bienes hipotecados, ni aun cuando en el procedimiento ejecutivo obtuviere la adjudica-

ción de la finca, puesto que el derecho asegurado y el que después es objeto de inscripción son diferentes, como puso de relieve este Centro Directivo en la Resolución de 13 de julio de 1933, al declarar que no puede convertirse en inscripción definitiva una anotación preventiva de embargo sin alterar el orden de los asientos y la normal ordenación del procedimiento;

Considerando que en la certificación de cargas expedida el 21 de junio de 1949, al iniciarse el procedimiento judicial sumario instruido con el fin de que fuese cumplida la obligación garantizada por un derecho real de hipoteca que afectaba a la referida finca, consta que con anterioridad había sido librada otra a petición de un acreedor personal, al cual directamente se notificó en 15 de julio del mismo año la incoación del procedimiento en virtud de lo dispuesto en la regla quinta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria y 235 de su Reglamento, y quien, después de haber obtenido la adjudicación del inmueble a su favor, en 2 de febrero de 1950, y una vez acreditada la inscripción de su título, debió pedir que se le exhibieran los autos y se entendiesen con él las ulteriores diligencias, como subrogado en el lugar del deudor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 134 de la Ley Hipotecaria;

Considerando que, terminada la tramitación del procedimiento sumario y adjudicado el inmueble al acreedor hipotecario, el Juez dictó auto de aprobación y ordenó la cancelación de la hipoteca que garantizaba el crédito del actor y de todas las inscripciones y anotaciones posteriores a su inscripción, incluso las que se hubieran hecho con posterioridad a la expedición de la certificación prevenida en la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, por lo que la negativa del Registrador a extender los asientos solicitados no parece fundada, dados los términos expresivos del artículo 233 del Reglamento Hipotecario y la conducta observada por el tercer poseedor, cuyo derecho, tanto según las normas materiales como las formales, se halla subordinado al ejercicio de la acción hipotecaria.

Esta Dirección General ha acordado revocar el auto apelado.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 27 de enero de 1955.—El Director general, Maximino de la Miyar y de la Miyar.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia en la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

Transcribiendo relación de los opositores admitidos a la práctica de los ejercicios, por el orden que han de actuar en los mismos, como resultado del sorteo celebrado a tal efecto.

1. D. Domingo Marcial García Ferrera.
2. D. Luis Figueiras Dacal.
3. D. Manuel Javato Moreno.
4. D. Anastasio Martín Vaca.
5. D. Fernando Tapia López.
6. D. Antonio Hidalgo Pérez.
7. D. Rafael Burgos de Pablo.
8. D. Angel Marcos Alonso.
9. D. Alfonso Martín de Espinosa La bella.
10. D. Antonio Navarro Fenech.

11. D. José Tristán de Amores.
12. D. Juan Poch Serrats.
13. D. Ramón Pita Da Veiga y Sanz.
14. D. Pedro López Auguy.
15. D. Ehas Lema Campos.
16. D. José Polo Campos.
17. D. Honorio Hedo Garrido.
18. D. Luis Fernández de la Vega Frago.
19. D. José López González.
20. D. Gonzalo Fernández Espinar.
21. D. Lorenzo Huidobro Uriol.
22. D. Serafin Martínez Losada.
23. D. Juan de la Cruz Pérez Apata.
24. D. Fernando Jareño Cortijo.
25. D. José Mathias Gil.
26. D. Eduardo Porcel Gómez.
27. D. Julio Alfredo Egea Reche.
28. D. Carlos López Ormaechea.
29. D. Alejandro Miguel González García.
30. D. José Pirla Fraguas Beltrán-Sasot.
31. D. José Lissorge Rivera.
32. D. Antonio Rodríguez Aguilera.
33. D. Manuel Morales Molero.
34. D. Carlos Navarro Berdú.
35. D. Jesús de Colsa Casaseca.
36. D. Marcial Muñoz Eiro.
37. D. Eduardo Valdecantos Márquez.
38. D. Antonio Martín Ayllón.
39. D. Pedro González Rozas.
40. D. Fernando de Mateo Lage.
41. D. Juan Elias Gutiérrez.
42. D. Juan Antonio Rosignoly Justs.
43. D. Angel Gómez Coronado Godoy.
44. D. Antonio Bao Fernández.
45. D. Eduardo Prada Guzmán.
46. D. José Daniel Parada Vázquez.
47. D. Julio Gala Luján.
48. D. Aniceto José María Combarros de Castro.
49. D. Bartolomé Giner Ballester.
50. D. Lope Martínez Fernández.
51. D. Luis Muñoz Cerveño.
52. D. Eugenio García y Pérez del Río.
53. D. Fernando Luis Fernández Blanco.
54. D. José Luis García Santolaya.
55. D. Ramón Martín Calderín Jiménez.
56. D. José María Idáñez Alcalde.
57. D. Arturo Álvarez Joven.
58. D. Pedro Antonio Mateos García.
59. D. César Buenafía Vázquez.
60. D. Carlos de la Haza Cafete.
61. D. José Luis Concepción Sevillano.
62. D. Tomás Ruiz Samper.
63. D. Juan Benito Morgado.
64. D. Antonio Olivares Cano.
65. D. Francisco Javier García Puyol.
66. D. Ignacio García Gómez.
67. D. Antonio Hierro y de Echevarría.
68. D. Pedro Planas Torrecilla.
69. D. Luis García Hernández.
70. D. José María Miranda Leyva.
71. D. José María Irigaray Urdiano.
72. D. Diego González y González.
73. D. Ramón Escoto Ferrari.
74. D. Faustino Marcos Giraldo.
75. D. Antonio San Román Iribas.
76. D. Luis de Castro Calvo.
77. D. Alberto Paz González.
78. D. Enrique Lizabe Paraíso.
79. D. Carlos Suárez Bárcena de Llera.
80. D. Celedonio Prieto Prado.
81. D. Antonio Jaramillo Martín.
82. D. Luis Julián García Estévez.
83. D. Angel de Prada Mendoza.
84. D. Eloy Segura Felch.
85. D. José Dávila Lorenzo.
86. D. Miguel María González Blanco.
87. D. Angel Tortosa Pozuelo.
88. D. Antonio Roldán Rodríguez.
89. D. Julián Ruiz Molinero.
90. D. Angel Ugena Sánchez.
91. D. Agustín Vinadres Soriano.
92. D. Victorio Elena Rodríguez.
93. D. José Tomé Paule.
94. D. Antonio Molina Mifirola Sánchez.
95. D. Román Albaladejo Ramos.
96. D. Joaquín Cassinello Company.
97. D. Rafael García Valdecasas y García Valdecasas.
98. D. José María Imaz Arróspide.
99. D. Miguel Pérez Capella.
100. D. Marino Villalón Dávila.
101. D. Miguel Blanca Escolar.
102. D. Rafael Bañón Rodas.
103. D. Ramón Montero Fernández-Cid.
104. D. Rafael Medina García de la Vega.
105. D. Jesús Casado García.
106. D. José M.ª Hernández Rodríguez.
107. D. José Manuel Núñez Terrón.
108. D. José Alvarez Martínez.
109. D. Francisco Payá Agustí.
110. D. José de Asís Garrote.
111. D. Federico Cuéllar Moratalla.
112. D. Atanasio Abellán Pérez.
113. D. Matías Solá Morales.
114. D. Amador García Sánchez.
115. D. Pedro Hernández Gascón.
116. D. Joaquín Ruiz de Luna y del Pino.
117. D. Miguel Mesa Tamayo.
118. D. Miguel Oliveros Gil de Avalle.
119. D. Joaquín Martínez Escudero.
120. D. Antonio Alvarez Joven.
121. D. Agustín Arias Ramírez.
122. D. Pablo Tapia Romero.
123. D. Manuel González Nájera.
124. D. José Luis Azúa Santamaria.
125. D. Rosendo Castro Iglesias.
126. D. Manuel Sanfiz Trigo.
127. D. Manuel Español Ardiaca.
128. D. José Luis Viada López Puig-cerver.
129. D. Emilio Martín Villa.
130. D. Antonio Ortiz Bernal.
131. D. Rafael Gabaldón Leal.
132. D. Francisco Garcerán Dodero.
133. D. Manuel Navarro Hernán.
134. D. Javier de Garay Lelva.
135. D. Adriano Artero Vázquez.
136. D. Miguel Rodríguez López.
137. D. José Antonio Velarde García.
138. D. Alejandro Moner Muñoz.
139. D. Carlos Peña de Pablo.
140. D. Jesús Francisco Justel Anós.
141. D. Justino Duque Dominguez.
142. D. Valeriano Sánchez Gómez de Liaño.
143. D. Andrés Rodríguez de la Cuesta.
144. D. Juan José Jiménez Guervos.
145. D. Joaquín Revuelta Preclado.
146. D. Miguel Romón Montilla.
147. D. José Puga Brau.
148. D. José Antonio Arias de Velasco y Villa.
149. D. Damián Cáceres Godoy.
150. D. Julián García Vázquez.
151. D. Jesús Palomo Madruga.
152. D. Miguel Carmona García.
153. D. José Luis Fayanas Agüeras.
154. D. Luis Félix Ramos Martín.
155. D. Lucio Isidoro Valcarce Pestaña.
156. D. Manuel Ruiz Fernández.
157. D. Gerardo Alvarez Fernández de la Vega.
158. D. José Luis González Lorca.
159. D. Arturo Pérez Mulet Suárez.
160. D. Victorino Manuel López Ballesteros.
161. D. Manuel Alcaide Alonso.
162. D. Rafael Reyes Roldán.
163. D. Gonzalo Cerrillo Maroto.
164. D. Francisco Morales Morales.
165. D. Mariano Alonso Rodríguez.
166. D. Ignacio Frauca Jaén.
167. D. José Alvaro Jiménez de Andrade y Fernández de Córdoba.
168. D. Ezequiel Tomás Biosca.
169. D. Arturo Pérez Vega.
170. D. Alberto Núñez Meléndez.
171. D. Francisco Javier Abril Martín.
172. D. Carlos Longo Sanz.
173. D. Ramiro Balaña Mediavilla.
174. D. Pedro Soriano Lloret.
175. D. Eduardo Merino García.
176. D. José Luis García Rivero y Burbano.
177. D. César García Gómez.
178. D. Baltasar Luz Navarro.
179. D. Vicente Nieto Suárez.
180. D. Emilio García Pérez.
181. D. Jesús Sánchez Ventura y Pascual.
182. D. Ricardo Valiño Campos.
183. D. Alfonso Barcala Trillo-Figueroa.
184. D. José Martínez del Palacio.
185. D. Rafael Vicente Velo.
186. D. Luis Lerga González.
187. D. Eduardo Carrión Moyano.
188. D. Angel Herrero Esteban.
189. D. José Bestard Bonet.
190. D. Jaime de los Rios Hernández.
191. D. Julio García Santos.
192. D. Eligio Pardo Rodríguez.
193. D. Alberto Vierna Sánchez de Movellan.
194. D. Angel Vidal Gironés.
195. D. Agustín Andrés Hernández Moro.
196. D. Fernando Queralt Lombardero.
197. D. Paulino Pineiro Cameselle.
198. D. Juan Manuel Puente Pérez.
199. D. José María Pano Martínez.
200. D. Enrique Lozano Morales.
201. D. José María Valera Raya.
202. D. Germán Pascual Repiso.
203. D. Antonio Martínez Martínez.
204. D. Ernesto García López.
205. D. Clemente Clemente Miralles.
206. D. Eduardo Ortiz de Elguea y Urtsatu.
207. D. Miguel González Morales.
208. D. José Pozueta Escalante.
209. D. Pedro Miyán González Pardo.
210. D. Ramón Martín Zabalegui.
211. D. Adolfo Fernández Madera.
212. D. Manuel Antonio Luis Suárez Santiso.
213. D. Ricardo Luján Servet.
214. D. Gustavo Lescure Martín.
215. D. Agustín del Río Almagro.
216. D. Enrique Sánchez Hernández.
217. D. Liborio Ibáñez Pinedo.
218. D. Rafael Pons Marqués.
219. D. Carlos Fernández Arias Shelly.
220. D. José Ramón San Román Moreno.
221. D. Narciso Rodríguez Escobar.
222. D. Ramón López Torres.
223. D. Carlos Presencia Zamora.
224. D. Eusebio Lasala Pala.
225. D. Lorenzo Muñoz Toral.
226. D. Emilio Calvo Juárez.
227. D. José Javier Martí de Veses Puig.
228. D. Leandro Sierra y Sánchez Tol-dos.
229. D. José María de Castro Alcalde.
230. D. Roberto Rodríguez Requena.
231. D. Heraclio Garrachón Ortega.
232. D. Benito Enriquez Vázquez.
233. D. Antonio Romero Pérez.
234. D. Mario Fustegueras Izardor.
235. D. Antonio Martínez Sánchez.
236. D. Agustín Alonso Picón Marino.
237. D. Angel Laso González.
238. D. Alfonso Palma Maroto.
239. D. Benito Galvez Pareja.
240. D. Secundino García Bernardo Landeta.
241. D. Carlos Navarro Crespo.
242. D. Manuel Iniesta Quintero.
243. D. Andrés Martínez Alberdi.
244. D. Santiago Ortega García.
245. D. Valentín Sobrón Fernández.
246. D. Antonio Lumeras Sánchez-Mata.
247. D. Alejandro García Yuste.
248. D. Manuel Catalán Cerezueta.
249. D. José María Fernández Rodríguez.
250. D. Luis Antonio Suárez Santiso.
251. D. Luis Mendizábal Osés.
252. D. Vicente Casanova Muñoz.
253. D. José Ruiz Sáez.
254. D. José Luis Suárez Bárcena de Llera.
255. D. José Carbaño Barahona.
256. D. Bartolomé Ríos Salmerón.
257. D. José María Ramos Sánchez Escobar.
258. D. Domingo Fal Macías.
259. D. José Galván Toribio.
260. D. Pedro Luis Luengo García.
261. D. Leovigildo García Bobadilla.
262. D. Miguel Ortiz Merelo.
263. D. Fernando Sacristán-Maria.
264. D. Enrique Torres y López de la Calle.
265. D. Emilio Honorato Ariza.
266. D. Mariano López Alarcón.
267. D. Eduardo Manzano Núñez.
268. D. José Luis Gravosqui García.
269. D. Federico Ruipérez Pérez.
270. D. Emilio Alcalá-Zamora Matilla.

271. D. José Antonio Fernández González.
 272. D. Francisco Mata Cortés.
 273. D. Antonio Matas Bauzá.
 274. D. Ceferino López Carreño.
 275. D. Felipe Garrido Rosales.
 276. D. Pablo Quintas Graña.
 277. D. Arturo Fernández López.
 278. D. José Casado Orozco.
 279. D. Macario García Vaquero.
 280. D. Víctor Manuel Sanz Pérez.
 281. D. Juan José Jiménez Beatty.
 282. D. Miguel Sánchez Tefé.
 283. D. Diego Palacios Luque.
 284. D. Ruperto Núñez Barbero.
 285. D. Luis Enrique Fernández Arias.
 286. D. José Ladera Guerrero.
 287. D. Julio Yebra Pimentel Vidal.
 288. D. José María López Asunsolo Fernández.
 289. D. Juan Vidal Miguel.
 290. D. José María Caballero González.
 291. D. Federico de Alvaer y Diaz Ordoñez.
 292. D. Julio Manuel Vázquez Guzmán.
 293. D. Joaquín Mas Nieves.
 294. D. Adolfo Fernández Facorro.
 295. D. Juan Parejo de la Cámara.
 296. D. Manuel Fernández Rodríguez.
 297. D. Felisimo Martín Sánchez.
 298. D. Luis Simón Díaz.
 299. D. José Mellado Pollo.
 300. D. Hipólito Rivas Castro.
 301. D. Manuel Lozano Marco.
 302. D. Joaquín García Alonso.
 303. D. Alejandro Santacecilia Torrecilla.
 304. D. Angel Pérez Delgado.
 305. D. Ezequiel Miranda de Dios.
 306. D. José Villanueva Pose.
 307. D. Lázaro Suataeta Elustiza.
 308. D. Guillermo García Romero de Tejada Díaz Terán.
 309. D. Ramón Velga Ferreiro.
 310. D. José Manuel García Vilalba Romero.
 311. D. José Angel Martín Risueño.
 312. D. Fernando Caravaca Reyes.
 313. D. Eusebio Alcalde Gil.
 314. D. Eduardo Moreno de la Santa y Barajas.
 315. D. Carlos Marcelino Ramón Santaló Areces.
 316. D. Luis Antonio del Río Elcorobarrutia.
 317. D. Carlos Company Munto.
 318. D. David Rayo Gómez.
 319. D. Francisco Lucas Gil.
 320. D. Marcial José Bibián Fierro.
 321. D. Jorge Laplana Ballester.
 322. D. Manuel González y González.
 323. D. Luis Lozano Moreno.
 324. D. Alfredo García Fernández.
 325. D. José Ozalla Durán.
 326. D. Manuel Varillas Pérez.
 327. D. José Ramón Bajo Fernández.
 328. D. Fernando Gómez de la Serna Núñez.
 329. D. Ramón Nogales Rico.
 330. D. Viriato Pacheco Marín.
 331. D. Carmelo de Sande Velázquez.
 332. D. Tomás Jalón García.
 333. D. Francisco Alcalá Molada.
 334. D. Dionisio Prieto Manzano.
 335. D. Antonio Alejandro González Pérez.
 336. D. Vicente Albarrán Ambel.
 337. D. Fernando Antonio Martín Martín.
 338. D. José Matías Galdón Muñoz.
 339. D. Vicente Martínez Souto.
 340. D. Luis Lorenzo Mayor.
 341. D. Luis Quintero Capón.
 342. D. José Ortín Pérez.
 343. D. Gonzalo Lozano Domínguez.
 344. D. Tomás Bordera Torres.
 345. D. César Alvarez Vázquez.
 346. D. Ramón Carmona Cruz.
 347. D. Pedro Sánchez Rodríguez.
 348. D. Félix Rodríguez García.
 349. D. José María Tejera de Meer.
 350. D. Francisco Martínez Martínez.
 351. D. Antonio Anguita Delgado.
 352. D. Manuel Bas González.
 353. D. Pascual Serrano Iturrioz.
 354. D. Antonio Lora Bujía.
 355. D. José Manuel Martínez Rodríguez.
 356. D. Bartolomé Mir Rebull.
 357. D. Jesús Sendino Herrero.
 358. D. José Miñambres Flórez.
 359. D. Francisco Javier Ortiz Pérez de Ayala.
 360. D. Jaime Ruiz-Tapiador de Partearroyo.
 361. D. Tomás Pereda Amann.
 362. D. Manuel Carrillo Villa.
 363. D. José Ramón Vázquez Sánchez.
 364. D. Conrado Gallardo Roch.
 365. D. Anselmo Castaño del Valle.
 366. D. Augusto Aláez Rodríguez.
 367. D. Victorino Hurtado Sánchez.
 368. D. Luis Felipe González Cerezal.
 369. D. Miguel de Lara Simón.
 370. D. Pedro Alberto Gallardo Rueda.
 371. D. Juan Manuel Fernández Crehuet.
 372. D. José Rodríguez Hernández.
 373. D. Juan Mariá Sabé.
 374. D. Antonio Serra Cortada.
 375. D. Francisco Sánchez Collado Ruiz.
 376. D. Jaime Pérez Llantada Gutiérrez.
 377. D. José Luis Otero Soto.
 378. D. Adolfo Elices Huecas.
 379. D. Manuel del Fraile Galán.
 380. D. Carlos Augusto Martínez Muriello Mingo.
 381. D. Luis González Rodríguez.
 382. D. Serafin de Haro Souteiro.
 383. D. Antero Jiménez Sánchez.
 384. D. Manuel Beloso Castillo.
 385. D. David Serra y Casas.
 386. D. José Luis Elso Quilez.
 387. D. Ezequiel Cruz Aldea.
 388. D. Jesús López Hernández.
 389. D. Francisco Fernández Pérez.
 390. D. Joaquín Soto Ceballos.
 391. D. Juan Ruiz de Castroviejo Ortega.
 392. D. Manuel Mateo Vives.
 393. D. Francisco Fernández Diaz.
 394. D. Leopoldo García Peña.
 395. D. Bienvenido Invernón Alonso.
 396. D. Angel María Oyarbide Gárate.
 397. D. José Sempere Miguel.
 398. D. Antonio Salgado Fernández.
 399. D. Augusto García Gago.
 400. D. Carlos de Onis González.
 401. D. Francisco Ruiz Rico.
 402. D. José Hernández Gómez.
 403. D. Abdón Gascón Alonso.
 404. D. Baltasar Orejas Díez.
 405. D. Angel Llorente García.
 406. D. Fernando Pou Andrés.
 407. D. Ignacio Antonio Sánchez Gil.
 408. D. José Peláez Sánchez.
 409. D. Fernando Jiménez López.
 410. D. Benito Parrilla Guizá.
 411. D. Flaviano González Caminero.
 412. D. Jorge Vidal Castillo.
 413. D. José María Pujalte Jiménez.
 414. D. Ricardo Varón Cobos.
 415. D. Perfecto Velasco Holgado.
 416. D. Benito Castelán Paz.
 417. D. Amadeo Cholvi Soler.
 418. D. José Calle Serrano.
 419. D. Francisco Pérez Bobillo.
 420. D. Pedro Diaz Calero.
 421. D. José Valls Pruñonosa.
 422. D. Jesús José y María Avilés Caballero.
 423. D. Jaime Armengo Morante.
 424. D. Emilio Castillo Candel.
 425. D. Alfonso Gredilla de la Fuente.
 426. D. Jesús Ruipérez Pérez.
 427. D. Antonio Rabadán Espartero.
 428. D. Gonzalo Morales García.
 429. D. Miguel López Requena.
 430. D. Ricardo Söller Abad.
 431. D. Francisco Sillero Fernández de Cañete.
 432. D. Fernando Campo Villegas.
 433. D. Eduardo Lorenzo Bellido.
 434. D. José Ramón Alonso Mateos.
 435. D. José María López Mora Suárez.
 436. D. José Luis Muñoz Malleo.
 437. D. Ramón Granado Riollo.
 438. D. Manuel Ruiz Rodríguez.
 439. D. Pedro Luis Núñez Espa.
 440. D. Antonio Prieto Gil.
 441. D. Diego Córdoba Gracia.
 442. D. Jesús González Peña.
 443. D. Enrique Ruiz Gómez de Bonilla.
 444. D. Jesús Rios del Pino.
 445. D. Luis Belard Alberni.
 446. D. Vicente Ferrer Mañogil.
 447. D. Rafael Capella y Nieto de Molina.
 448. D. José Ballés Rebullida.
 449. D. Leovigildo de Lara Díez.
 450. D. Manuel Cantero Brayo.
 451. D. Alejo Fernández Feijoo.
 452. D. Manuel Penalva Esquer.
 453. D. Carlos Camba Souto.
 454. D. Víctor Martín González.
 455. D. Carlos Vital García Sánchez.
 456. D. Luis Ferrer de la Hoz.
 457. D. Fernando Fernández González.
 458. D. Evaristo Vallejo Bonet.
 459. D. Jaime de Pedro Alonso.
 460. D. Francisco Ceres González.
 461. D. Enrique Jiménez Roig.
 462. D. Andres Torre Serrano.
 463. D. Arturo Reyes Téllez.
 464. D. Vicente Fernández Sánchez.
 465. D. Paulino Soltero Jiménez.
 466. D. José Luis Teijeiro Pérez.
 467. D. José Antonio López Rey.
 468. D. Manuel Valderrama Sánchez.
 469. D. Luis García-Valdecasas y García-Valdecasas.
 470. D. Antonio Domínguez Rodríguez.
 471. D. Lidio Sánchez García.
 472. D. José Luis Conde Pumpido Ferrero.
 473. D. José Federico de Carvajal Pérez.
 474. D. Luis Losada Magariño.
 475. D. Tomás Artaza Andrade.
 476. D. Juan Badía Torrabadella.
 477. D. Francisco Martín Ruiz.
 478. D. Rafael de la Fuente Galicia.
 479. D. Joaquín Martínez Bjorkman.
 480. D. Vicente Jimeno Gómez.
 481. D. José Antonio Mederos Montes de Oca.
 482. D. Antonio Castillo Manrubia.
 483. D. Santiago Moreno Sebastián.
 484. D. Antonio Marín Padilla.
 485. D. Jesús Vázquez Fernández.
 486. D. Francisco López Sarmiento.
 487. D. Miguel Escudero Lafuente.
 488. D. Antonio Rivadenevra Galisteo.
 489. D. Julián Romero Macho.
 490. D. José Martín de la Sierra Arcis.
 491. D. Angel María Alvarez Carballo.
 492. D. Antonio Valencia García.
 493. D. Fernando Díez Aroca.
 494. D. José Luis Muñoz Ozamiz.
 495. D. Ricardo Burgos Rodríguez.
 496. D. Rafael Pérez Albarellos.
 497. D. Manuel Casas Arruti.
 498. D. Constantino Marín Tronch.
 499. D. José Solís García.
 500. D. Juan García-Valdecasas y García-Valdecasas.
 501. D. Eroteides Cascajo Mendo.
 502. D. Manuel Fontán Yanes.
 503. D. Antonio Najarro Bernáldez.
 504. D. José Sanjuán Pastor.
 505. D. José Julián Hernández Gujjarro.
 506. D. Juan Rodríguez Sánchez.
 507. D. Alfonso Batalla Monteró de Espinosa.
 508. D. Antonio Ruiz Tayón.
 509. D. Mariano Luis García Calzadilla.
 510. D. Jaime Barrio Iglesias.
 511. D. Elías Dávila Lorenzo.
 512. D. Juan de Miguel Zaragoza.
 513. D. Jerónimo Vega Suárez.
 514. D. Neftalí Mulas Fernández.
 515. D. Carlos Sarmiento Uceda.
 516. D. José María Marín de Obeso.
 517. D. José Martorell Cruz.
 518. D. Juan Bris Montes.
 519. D. Enrique Bueso Martín.
 520. D. Gabriel de Vall Rodríguez.
 521. D. Jesús Valenciano Almoyna.
 522. D. Bernardo Cardona Escandell.
 523. D. Nicolás Castillo Segovia.
 524. D. Expedito Cepero Sánchez.
 525. D. Gerardo Ruiz Rico.
 526. D. Ricardo Gómez Gómez.
 527. D. Esteban Emilio Fernández Henrique.
 528. D. José Fagoaga Pérez.
 529. D. Benjamin Blasco Segura.
 530. D. Angel Gallego Hernández.

531 D. Miguel José Palop Marín.
 532 D. Luis Colubi de la Cuétara.
 533 D. Federico González Zorilla.
 534 D. Angel Urquiza Menchor.
 535 D. Felipe Santiago Centellas Casanova.
 536 D. Alfredo Gorestegui Corpas.
 537 D. Miguel Gil Martín.
 538 D. Alfonso González Rodríguez.
 539 D. Emilio Sanz Subervía.
 540 D. Daniel Arbesú Suárez.
 541 D. Esteban Buenadicha Avezuela.
 542 D. Fernando Rosillo Peña.
 543 D. Francisco García Valenzuela.
 544 D. Angel Marcos Borrego.
 545 D. Antonio Martínez Marín.
 546 D. José Martínez Aracl.
 547 D. Tomás García Caridad.
 548 D. Enrique Moreno Tortajada.
 549 D. José Gea Clavel.
 550 D. Basilio Fernández Villa.
 551 D. Rafael Angel Santero Alonso.
 552 D. Juan Manuel Torné García.
 553 D. Vicente Vicent Verdú.
 554 D. José Cabezas García.
 555 D. Rafael Soteras Casamayor.
 556 D. Francisco de Prado Becades.
 557 D. Antonio Frade Campos.
 558 D. Arturo Fernández Ortega.
 559 D. Enrique Domínguez Ledesma-Sanabria.
 560 D. Francisco Carrón Navarro.
 561 D. Juan Gómez Ariona.
 562 D. Salvador Morales Fernández.
 563 D. Manuel Cacharrón López.
 564 D. Francisco Sánchez Recuero.
 565 D. Julián Martín Sadía.
 566 D. Luis Gaeta Fernández.
 567 D. José María Boo Franco.
 568 D. José Alfonso San Román Pérez.
 569 D. Gregorio García de Ancos.
 570 D. Santiago Valero de Laescalera.
 571 D. José Fernández Revuelta.
 572 D. José María Iscar Sánchez.
 573 D. Francisco Javier Agulló Bordin.
 574 D. Carmelo de Pablo Torrente.
 575 D. César Mendieta Rodríguez.
 576 D. Salvador Moreno Tizón.
 577 D. Manuel María Maesa Toboso.
 578 D. Manuel Pérez Mimavo Urrutia.
 579 D. Ildefonso Manuel Luna Infante.
 580 D. Manuel Ginés Saráñaga.
 581 D. Francisco Bermejo Hernández.
 582 D. Enrique Abad Fernández.
 583 D. Manuel López Navarro.
 584 D. Virgilio Martín Martín.
 585 D. Manuel González Anta.
 586 D. Gabriel León Sánchez.
 587 D. José Mendia Morales.
 588 D. Rafael Jiménez Sánchez.
 589 D. Angel Aguiar de Luque.
 590 D. Buenaventura Porcel Alcalde.
 591 D. Antonio Manuel Núñez Caro.
 592 D. Francisco Ramón Alcalá de la Moneda.
 593 D. Juan García Ramos Iturralde.
 594 D. Manuel Carrillo de Albornoz y Moreno.
 595 D. José Gutiérrez Núñez.
 596 D. Francisco Lorite Ibáñez.
 597 D. Antonio García Carrasco.
 598 D. Braulio Molina Rodríguez.
 599 D. Enrique Rodríguez Vicente.
 600 D. Emilio Molins Guerrero.
 601 D. Alberto Cabrera Meifas.
 602 D. Guillermo Balén Villaverde.
 603 D. Pedro Pindado Moreno.
 604 D. José Miguel Fúster Vega.
 605 D. Valeriano Segarra Maya.
 606 D. Jorge Sig Pola.
 607 D. Antonio de P. Xuclá Riu.
 608 D. Vicente Bermejo Mirón.
 609 D. Francisco Grinda Serrano.
 610 D. Juan Manuel Díaz Nieto.
 611 D. Federico García-Monge Redondo.
 612 D. Angel Mavavo García.
 613 D. Pedro Mulero Navarro.
 614 D. Mariano Mata Tjerz.
 615 D. Eugenio López López.

616 D. Saturnino Pérez Fernández-Viña.
 617 D. Amalio Salguero Esteban.
 618 D. Miguel Martínez Comité.
 619 D. Evelio Reillo Casauueva.
 620 D. José Antonio Somalo Jiménez.
 621 D. Manuel Navas de la Torre.
 622 D. Miguel Medio Fernández.
 623 D. Miguel Angel Reyes Téllez.
 624 D. José María Lozano Romero.
 625 D. Rafael Escalonilla Murcharaz.
 626 D. Gabriel Buigues Morato.
 627 D. Manuel de Peralta Sosa.
 628 D. Felicísimo Yagüe Sánchez.

Los ejercicios se celebrarán en la Sala Segunda de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid, convocándose, en primer llamamiento, a los opositores comprendidos desde el número uno hasta el final de la lista para el día diez de los corrientes y hora de las cuatro y media de la tarde.

Madrid, 1 de marzo de 1955.—El Secretario, F. Murcia y Castro.—Visto bueno: el Presidente, Esteban Samaniego.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Socorro a Pobres Enfermos», instituida en Avila, la exención del impuesto de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por el Excmo. Sr. Gobernador civil de Avila, Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia de dicha capital, solicitando en nombre de la Fundación «Socorro a Pobres Enfermos», de Avila, exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que la Fundación que se examina en el presente expediente es la resultante de la refundición de láminas de Beneficencia pertenecientes a antiguas instituciones, radicantes en diferentes localidades de la provincia de Avila que no podían cumplir sus fines por falta de capital, dando lugar a la Fundación denominada «Socorro a Pobres Enfermos», capaz del cumplimiento de fines benéficos en armonía con las nuevas conveniencias sociales, como son el de suministrar medicamentos antibióticos a enfermos pobres que los precisen, con preferencia a los naturales de las localidades donde estuvieren domiciliadas las Fundaciones propietarias de las láminas en cuestión, hasta donde alcanzaren las rentas totales;

Resultando que la Fundación «Socorro a Pobres Enfermos», de Avila, fué clasificada como de beneficencia particular por Orden del Ministerio de la Gobernación, cuyo traslado se hizo al excelentísimo señor Gobernador civil en 9 de junio de 1952, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en: inscripción nominativa de la Deuda Perpetua Interior, 4 por 100, de «Particulares y Colectividades» a favor de la Fundación «Socorro a Pobres Enfermos» de Avila, procedente de la refundición de

otras láminas propiedad de dicha Fundación, por un capital de 35.000 pesetas nominales y una finca urbana, hoy inscrita en la calle de la Fuente Pública número 4, de Orbita, e inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el parágrafo cuarto del artículo 265 del pre citado Reglamento;

Considerando que el artículo 50, apartado F) de la Ley del Impuesto de Derechos Reales y sobre transmisión de bienes, de 7 de noviembre de 1947 y el 264, número octavo del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina es esencialmente benéfico por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a los fines de la Fundación por tratarse de valores intransferibles a favor de la Fundación y de un inmueble inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad.

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas los bienes reseñados en el último Resultado de este acuerdo que pertenecen a la Fundación «Socorro a Pobres Enfermos», de Avila.

Madrid, 18 de febrero de 1955.—El Director general, José Fernández Arroyo y Caro.

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Declarando exenta del pago de impuestos la tómbola que se indica.

Con fecha de hoy ha sido dictada por el Ministerio de Hacienda Orden ministerial por la que declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de Orihuela, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Villena del 4 al 14 de septiembre, ambos inclusivos, y del 23 de octubre al 10 de noviembre, ambos, también, inclusivos.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 28 de febrero de 1955.—El Director general, Fernando Roldán.

Tribunal Económico Administrativo Central

Estado demostrativo del movimiento que han tenido los expedientes en este Tribunal y en los provinciales durante el mes de noviembre y los once meses transcurridos del ejercicio de 1954.

Tribunales Económico-administrativos	Pendientes del mes anterior	Ingresados	Total	RESUELTOS DURANTE EL MES ACTUAL				Expedientes devueltos por no ser de su competencia	Total de expedientes desechados	Pendientes para el siguiente ejercicio	Existencia en principio de ejercicio	Ingresados	Total	Total de expedientes desechados	Fondos en fin de periodo
				En única instancia	En primera instancia	En segunda instancia	Con fallo confiriendo vocación de fallo								
Central	1.563	101	1.664	50	91	51	4	1.468	196	1.682	1.314	2.996	1.528	1.463	
Alava	6	1	7	5				2	0	4	17	21	19	2	
Albacete	69	4	73	10				63	10	83	81	134	71	63	
Alicante	85	18	103	14				89	14	94	133	187	98	89	
Ameria	57	5	62	1				52	6	54	50	104	52	52	
Avila	3	1	4	1				3	1	16	34	47	47	8	
Badajoz	87	23	110	17	3			91	19	114	195	309	215	81	
Burgos	435	66	501	37	28			425	65	444	692	1.136	711	423	
Burgos	13	6	19	10				9	10	16	101	117	108	9	
Caceres	16	6	22	8				18	4	21	59	62	62	19	
Cadiz	72	13	85	7				76	9	64	92	156	80	76	
Castellón	11	7	18	3				13	5	17	35	39	13	13	
Ciudad Real	14	6	20	2				21	1	21	60	81	64	17	
Cordoba	19	17	36	1				85	3	46	90	136	101	35	
Coruña	83	38	121	1	4			95	26	83	196	279	184	95	
Cuenca	11	3	14	3				11	3	35	27	62	51	11	
Gerona	36	3	39	2				32	7	50	31	81	49	60	
Granada	39	66	105	39	6			60	45	87	160	277	157	80	
Guadalajara	5	5	10	2				3	2	82	123	174	71	3	
Gipuzcoa	39	9	48	2				48	2	65	126	191	143	48	
Huelva	5	8	13	1				6	2	14	36	50	44	6	
Huesca	6	2	8	1	1			7	2	9	10	19	7	7	
Jaen	23	7	30	1				28	1	29	71	108	79	29	
Leon	7	3	10	3				7	4	27	48	75	69	6	
Lerida	12	3	15	4				8	7	7	29	36	28	8	
Logroño	12	4	16	5				10	6	15	52	67	57	10	
Lugo	30	6	36	9				26	10	15	89	117	91	26	
Madrid	1.788	80	1.868	65	34			1.769	89	1.740	974	2.714	945	1.769	
Madrid	149	12	161	15				146	15	164	139	293	147	146	
Madrid	77	14	91	9				81	10	103	80	183	102	81	
Málaga	7	7	14	7				6	3	11	11	22	9	6	
Murcia	13	9	22	3				13	3	16	36	52	29	13	
Navarra	159	25	184	22				162	8	247	305	552	390	182	
Oviedo	96	22	118	3				115	3	17	133	150	35	115	
Palencia	72	12	84	15				64	20	84	185	269	205	64	
Pontevedra	65	7	72	6				65	7	62	122	174	109	65	
Salamanca	51	30	81	6				72	9	48	87	135	63	72	
Santander	14	3	17	5				11	6	15	47	62	51	11	
Segovia	55	29	84	8	17			59	25	92	227	319	260	59	
Soria	7	5	12	4				8	4	15	21	36	23	8	
Soria	28	6	34	4				34	69	69	69	128	94	34	
Tarazona	82	11	93	11				81	12	91	88	109	78	81	
Teruel	7	4	11	7				4	4	31	34	65	61	4	
Torredel	97	36	133	20				106	27	169	324	493	387	106	
Vaencia	107	7	114	10				102	13	188	153	239	137	102	
Valladolid	160	21	181	16				157	209	288	497	644	497	157	
Vizcaya	10	210	220	205				14	206	383	313	397	383	14	
Zamora	122	13	135	15				120	15	118	152	268	148	120	
Zaragoza	63	5	68	14				51	17	55	103	168	107	51	
Baleares, Tenerife	50	1	51	8	3			43	8	39	39	78	35	43	
Canarias Las Palmas	46	8	54	8	2			36	10	65	18	83	47	36	
TOTALES ...	6.033	961	6.994	726	144	91	11	5.971	1.023	6.597	7.797	14.394	8.423	5.971	

Madrid, 30 de noviembre de 1954.—El Presidente (legible).

**MINISTERIO
DE EDUCACION NACIONAL**
**Dirección General de Enseñanza
Laboral**

**Patronato Provincial de Enseñanza Media
y Profesional**

Anunciando concurso para proveer la plaza de Profesor titular del Ciclo Especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Constantina.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» correspondiente al día 10 de febrero de 1955 publica la convocatoria para proveer la plaza de Profesor titular del Ciclo Especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Constantina.

El plazo para presentación de instancias y documentación será de treinta días naturales—o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias, Baleares o Norte de África—, a contar desde la publicación del presente extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid 22 de febrero de 1955.—El Director general, Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

**(Patronato Provincial de Enseñanza
Media y Profesional de Cáceres)**

Anunciando concurso para proveer la plaza de Capataz del Campo de prácticas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Trujillo.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» correspondiente al día 11 de febrero de 1955 publica la convocatoria para proveer la plaza de Capataz del Campo de prácticas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Trujillo. El plazo de presentación de instancias y documentación será de treinta días naturales—o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Baleares, Canarias o Norte de África— a contar desde la publicación del presente extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 22 de febrero de 1955.—El Director general, Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

**(Patronato Provincial de Enseñanza
Media y Profesional de Granada)**

Anunciando concurso para proveer la plaza de Profesor titular del Ciclo Especial (2.^a plaza) y Profesor Especial de Idiomas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Baza.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» correspondiente al día 13 de febrero de 1955 publica la convocatoria para proveer la plaza de Profesor Titular del Ciclo Especial (2.^a plaza) y Profesor Especial de Idiomas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Baza.

El plazo para presentación de instancias y documentación será de treinta días naturales—o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Baleares, Canarias o Norte de África— a contar desde la publicación del presente extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid 22 de febrero de 1955.—El Director general, Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

**(Patronato Provincial de Enseñanza
Media y Profesional de Jaén)**

Anunciando concurso para proveer la plaza de Profesor Especial de Idiomas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Torredonjimeno.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén» correspondiente al día 17 de febrero de 1955 publica la convocatoria para proveer la plaza de Profesor Especial de Idiomas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Torredonjimeno. El plazo para presentación de instancias y documentación será de treinta días naturales—o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias, Baleares o Norte de África— a contar desde la publicación del presente extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid 22 de febrero de 1955.—El Director general, Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

**(Patronato Provincial de Enseñanza
Media y Profesional de Sevilla)**

Anunciando concurso para proveer la plaza de Profesor titular del Ciclo Especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lebrija.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» correspondiente al día 10 de febrero de 1955 publica la convocatoria para proveer la plaza de Profesor titular del Ciclo Especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lebrija.

El plazo de presentación de instancias y documentación será de treinta días naturales—o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Baleares, Canarias o Norte de África— a contar desde la publicación del presente extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid 22 de febrero de 1955.—El Director general, Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

**Facultad de Medicina
de la Universidad de Granada**

Convocando concurso-oposición para cubrir las vacantes que se indican.

La Facultad de Medicina de la Universidad de Granada convoca a concurso-oposición las siguientes plazas de Médicos internos:

- 1 de Patología general y Propedéutica.
- 2 de Patología y clínica médica.
- 2 de Patología y clínica quirúrgica.
- 1 de Oftalmología.
- 1 de Obstetricia.
- 1 de Psiquiatría.

Para tomar parte en dicho concurso-oposición se requiere:

- 1.^o Ser español.
- 2.^o Tener aprobados los ejercicios del grado de Licenciado.
- 3.^o Tener resuelta la situación militar, en el sentido de estar totalmente exento del mismo o el haber realizado las prácticas correspondientes al grado que ostente en la Milicia Universitaria.
- 4.^o No haber transcurrido más de tres años desde la terminación del último curso de la Carrera.
- 5.^o Abonar en la Administración General de la Universidad la cantidad de cien pesetas en concepto de derechos de examen.

Los ejercicios de oposición serán dos: Uno oral, consistente en contestar en el espacio de una hora a dos temas designados por el Tribunal, y otro práctico, también a juicio del Tribunal.

Los nombramientos de Médicos internos tendrán validez para dos años, pasados los cuales el interesado cesará en sus funciones.

La misión a desempeñar por los Médicos internos les será fijada por los Jefes de los servicios que figuren adscritos, y tendrán además la obligación de residir en el Hospital Clínico de San Cecilio, cuando haya disponibilidades de alojamiento.

Los Médicos internos percibirán una gratificación anual de 6.000 pesetas, que hanran de ingresar en la Administración del Hospital Clínico de San Cecilio como gastos de estancia y manutención, cuando estén obligados a residir en el mismo.

Las solicitudes para tomar parte en dicho concurso-oposición serán dirigidas al ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Medicina, durante un plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los ejercicios de oposición comenzarán pasados tres meses de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de marzo de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

Granada 18 de febrero de 1955.—El Secretario (legible).—Visto bueno: el Decano (legible).

Tribunal de oposiciones, turno restringido, a las plazas de Profesores de término, de «Dibujo lineal», de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos

Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación.

Se convoca a los señores opositores a las plazas de Profesores de término, turno restringido, de «Dibujo lineal» de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos anunciadas por Orden de 2 de febrero de 1954, para que comparezcan en la Escuela Central de Artes y Oficios Artísticos (Palma, 46), a las siete de la tarde del día 25 de marzo próximo, para realizar la presentación de opositores y dar cumplimiento a lo dispuesto en la Instrucción novena de la orden de convocatoria.

El cuestionario estará a disposición de los opositores en la Conserjería de la mencionada Escuela a partir del día 7 de dicho mes de marzo.

Madrid 26 de febrero de 1955.—El Presidente del Tribunal, Luis de Sala.

Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Derecho Político» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Murcia y Santiago

Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación.

Los señores opositores a las citadas cátedras se presentarán el día 31 de marzo próximo, a la once de la mañana en el Salón de Grados de la Facultad de Derecho de esta Universidad de Madrid, a fin de cumplimentar el párrafo segundo del artículo 13 del vigente Reglamento de oposiciones a cátedras universitarias y darles a conocer el sistema acordado en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid 21 de febrero de 1955.—El Presidente del Tribunal, Francisco J. Conde García.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Convocando concurso para proveer con nombramiento definitivo vacantes de facultativos de Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad, existentes en la provincia de Granada.

En virtud de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre y disposiciones concordantes, se convocan para su provisión con nombramiento definitivo las siguientes vacantes de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad:

Urología.—Una vacante para el sector de Granada.

Ginecología.—Una vacante para el sector de Granada.

Las solicitudes, en unión de la certificación de nacimiento de los interesados, se presentarán en el Registro de la Jefatura Provincial del Seguro Obligatorio de Enfermedad, hasta treinta días naturales, contados desde la fecha de publicación de esta Orden pudiéndose recibir hasta las trece horas del último día del plazo señalado.

La resolución del concurso a que se refiere la presente convocatoria, se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y los interesados tendrán el recurso a que se refiere el artículo 119 del texto refundido de las disposiciones

complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad

Madrid, 23 de febrero de 1955.—El Director general, P. D., M. Ambién.

Rectificación a la resolución del concurso de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Málaga

La resolución del concurso para la provisión de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad con nombramientos definitivos, en la provincia de Málaga, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de junio del pasado año, y cuya convocatoria se anunció en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el día 18 de abril del mismo año queda rectificada en la siguiente forma:

Por resolución del Excmo Sr Ministro de Trabajo de 28 de enero de 1955, queda anulada la inclusión en la Escala de Médicos del Seguro Obligatorio de Enfermedad de 1946 de don Ricardo Jurado Centurión, en la especialidad de Traumatología, y residencia en Málaga, que aparecía en la misma con la puntuación de 6-0-2,85.

Como consecuencia de la citada resolución, queda modificada la resolución del concurso de Especialistas de la provincia de Málaga, en la especialidad de Traumatología, en el sentido de quedar anulado el nombramiento de don Ricardo Jurado Centurión; nombrando defi-

nítivamente a don Isidro Garnica Navarro, para la especialidad de Traumatología, sector de Málaga.

Esta resolución queda sometida a las condiciones señaladas en los artículos sexto y séptimo de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre), siendo de aplicación el artículo 119 del texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 23 de febrero de 1955.—El Director general, P. D., M. Ambién.

Instituto Nacional de la Vivienda

Haciendo público la ocupación de las fincas que se detallan y señalando fecha y hora para el levantamiento de las actas previas.

Declaradas de carácter urgente las obras de construcción de mil viviendas protegidas en Bilbao a virtud de Decreto de 29 de enero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de marzo), por el presente anuncio se hace saber a los efectos prevenidos en los artículos tercero y cuarto de la Ley de 7 de octubre de 1939 que el próximo día 18 se levantarán las actas previas a la ocupación de las fincas que a continuación se relacionan:

Finca núm.	Propietario	Situación	Finca num.	Propietario	Situación
1	Don Fernando, doña María del Pilar, don Manuel y doña María de los Dolores de Lezama Legulzamos y Zuazola	Torre-Urizar (Estrada de Es-curce.	11	Don Sabino Uribe Bilbao y don Faustino Santos Velasco	Idem.
2	Don José María, doña María del Pilar y don Juan Manuel Alonso Allende y Allende	Idem.	12	Idem Id.	Idem.
3	Idem Id.	Idem.	13	Don Manuel Arruabarrena Arri-zabalga	Idem.
4	Don Teodoro de Amézaga Monasterio	Idem.	14	Don Esteban Echeagaray Legui-na y doña Luisa, don Roberto y don Julio Mendiguren Eche-garay	Idem.
5	Doña Encarnación Ruiz Fernán-dez y don José Luis de Amézaga Ruiz	Idem.	15	Don Esteban Echeagaray Legui-na y doña Luisa, don Roberto y don Julio Mendiguren Eche-garay	Idem.
6	Don Celestino Eguizabal Landa-juela	Idem.	16	Don Abelardo Calcedo Canales	Idem.
7	La Nueva Inmobiliaria	Idem.	17	Don Esteban Echeagaray Legui-na y doña Luisa, don Roberto y don Julio Mendiguren Eche-garay	Idem.
8	Olaveaga, S. A.	Idem.	18	Don Abelardo Calcedo Canales	Idem.
9	Doña Encarnación Ruiz Fernán-y don José Luis de Amézaga Ruiz	Idem.	19	Doña Concepción, don Enrique, don José y don Martín de Aresti y Ortiz	Idem.
10	Don Antonio Urquijo Garmendia.	Recaldeberri (Es-trada de Arana)			

El expresado día, y a sus doce horas, se constituirán en las fincas el representante de la Administración, acompañado de su Perito, y el señor Alcalde de Bilbao o Concejal en quien delegue, juntamente con los propietarios, quienes pueden acudir al acto acompañados de peritos, procediéndose a levantar las actas de referencia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y de los titulares de derecho que resulten afectados

Madrid, 3 de marzo de 1955.—El Director general, Luis Valero Bermejo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Autorizando a Saltos del Sil, S. A. la instalación de la subestación de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Madrid a instancia de Saltos del Sil, S. A. domiciliada en Madrid, calle de Recoletos número 15, en solicitud de autorización para instalar una subestación de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Saltos del Sil, S. A. la instalación de una subestación de transformación sita en término de Maladzhonda (provincia de Madrid) compuesta por dos bancos de transformación a

220.000 132.000 15.000 voltios.

y potencias de 25 000-25 000-10 000 KVA (por cada una de las tensiones citadas) en cada unidad monofásica de las tres que constituyen cada banco, o sea una potencia total de transformación de 150.000 KVA.

Un óoble sistema de barras a 220.000 voltios (de las cuales sólo una se equipa de momento) estará destinado para recibir energía a esta tensión a la llegada de dos líneas de transporte, de las cuales solamente una, la de Mudarra-Tordasillas-Majadahonda, está ya terminada, quedando la otra llegada prevista para el futuro. A través de dichas barras se efectuará asimismo la alimentación de los circuitos primarios de los dos bancos de transformación citados.

A la tensión de 132.000 voltios se dispondrá de dos sistemas de barras (de momento, sólo equipado uno de ellos), que recibirán energía de los circuitos secundarios, y dispuestos para dar salida de energía a esta tensión, cuatro líneas (una de reserva), mediante las cuales habrá de efectuarse la interconexión en Madrid del sistema de Saltos del Sil con los de Hidroeléctrica Española, S. A., Unión Eléctrica Madrileña, S. A. e Iberduero, Sociedad Anónima, respectivamente.

Los arrollamientos terciarios (a 15.000 voltios) estarán en conexión con dos equipos de regulación, compuestos cada uno por un compensador síncrono (de 30 MVAR, en adelante y 15 MVAR, en retraso), provistos de motor asíncrono y autotransformador para su arranque, completando este equipo de regulación dos reactancias de 15 MVAR, cada una, destinadas para la compensación necesaria de la línea de llegada (San Esteban-Madrid), en el momento de su carga, o para su funcionamiento con débiles intensidades.

Dos transformadores de 200 KVA, cada uno, a 15 000/220/127 voltios, se equiparán para suministro propio de la subestación. Completará la instalación el equipo correspondiente de protección, mando y medida y maniobra, así como suplementarios auxiliar de servicios propios.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

2.ª La instalación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Madrid comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación y una vez terminadas estas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Madrid de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de

septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la ley 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia extranjera, excepto aquellos que puedan ser entregados por la industria nacional.

7.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique esta resolución, o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria de Madrid, comprensiva de una relación del material a importar.

8.ª Una vez recibido el material de importación, el peticionario lo notificará a la Delegación de Industria de Madrid, para que por la misma se compruebe que aquél responde a las características que se consignaron en el permiso de importación.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1955.—El Director general, E. Rugarúa.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando para instalar una línea eléctrica en la mina de plomo «Loluca», de Orellana la Vieja (Badajoz). C. D. 122, 37-511. 21. 32.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José María Bretones Díaz, quien en nombre y representación de don Antonio Obregón Siurana, solicita autorización para instalar una línea eléctrica de 2.015 metros a 22.000 voltios y 50 períodos, que arrancando en el poste número 520 de la línea de Casas de Don Pedro a Orellana la Vieja, propiedad de Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A., termine en el poste de transformación enclavado en terreno de la mina de plomo «Loluca», sita en el término municipal de Orellana la Vieja (Badajoz), e instalación de transformación de 125 KVA, de potencia con relación de transformación de 22.000 a 230 voltios;

Teniendo en cuenta lo que disponen la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946, el Real Decreto de 30 de enero de 1903 sobre instalaciones eléctricas aplicadas a las industrias minera y metalúrgica, y el Real Decreto de 27 de marzo de 1919;

Vistos los informes de la Delegación Especial de Restricciones de la zona correspondiente; de la Sección de Obras y Vías de la Diputación Provincial de Badajoz; de la Jefatura del Distrito Minero de Badajoz, y la propuesta de la Sección correspondiente de esta Dirección General.

He resuelto autorizar a don Antonio Obregón Siurana a montar las instalaciones anteriormente referidas destinadas al servicio de la explotación de la mina «Loluca», con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Badajoz se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto presentado no pudiéndose efectuar variación ninguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

3.ª La iniciación de las obras de montaje habrá de realizarse en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación

de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose por el interesado cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha de comienzo de los trabajos.

4.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de seis meses a contar desde la fecha de la presente autorización, ampliable por otros seis siempre que se justifique debidamente su necesidad ante la Jefatura del Distrito Minero de Badajoz.

5.ª Para la defensa de la red de distribución general la instalación de los necesarios aparatos de protección y desconexión automática cumplirá las condiciones prescritas en la Orden de este Ministerio de 23 de febrero de 1949, la que es de aplicación conforme a lo dispuesto en el artículo 254 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

6.ª Todos los materiales, elementos y aparatos para esta instalación serán de procedencia nacional.

7.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Badajoz se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas dentro de lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y si procede, la de autorización de puesta en marcha de las instalaciones.

8.ª Todas estas instalaciones principales, auxiliares y accesorias quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Badajoz conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

9.ª El cruce de los caminos vecinales de Orellana la Vieja a Orellana de la Sierra, y de Orellana la Vieja a Campañario, se realizará en la forma consignada en el proyecto, de acuerdo asimismo con el informe de la Sección de Obras y Vías de la Diputación Provincial de Badajoz.

10.ª El enganche de la línea, toda vez que se ha conseguido el curso de energía necesario, deberá ser solicitado del Organismo competente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1955.—El Director general, E. Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz.

Denegando la autorización solicitada por don Miguel Tudela Torres para la instalación de una fábrica de cal hidráulica de 1.200 toneladas anuales de capacidad de producción, en Beniganim (Valencia).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Miguel Tudela Torres, mediante instancia de fecha 20 de julio de 1954, para la instalación de una fábrica de cal hidráulica, de 1.200 toneladas anuales de capacidad de producción en Beniganim (Valencia), conforme al proyecto y presupuesto de julio de 1954, presentados en la Jefatura del Distrito Minero de Valencia, en solicitud de autorización para el montaje de las siguientes instalaciones:

1.ª Dos hornos de cuba de una altura de seis metros y dos metros de diámetro interior.

2.ª Una trituradora de martillos, accionada por un motor eléctrico de 10 HP.;

Resultando que al anuncio de la instalación publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia», se han presentado siete instancias de oposición, correspondientes a diferentes fábricas de cal hidráulica de la zona en la que se proyecta instalar la fábrica solicitada, y en todas ellas se hace constar que el ritmo de producción de dichas fábricas es

actualmente considerablemente inferior —por la progresiva reducción del mercado de dicho material— a sus capacidades respectivas.

Vistos los informes desfavorables de la Jefatura del Distrito Minero de Valencia, de fecha 14 de octubre de 1954, del ilustrísimo señor Jefe Nacional del Sindicato de la Construcción, Vidrio y Cerámica, de fecha 3 de febrero de 1955, y de la Sección de Industrias de Cementos, Calles y Yesos, de fecha 14 de febrero de 1955;

Considerando que tanto los informes del Sindicato de la Construcción, Vidrio y Cerámica como el de la Jefatura del Distrito Minero de Valencia corroboran por medio de datos estadísticos, el espíritu general de las oposiciones;

Considerando que con la normalización del mercado de los aglomerantes de superior calidad no se prevén aumentos de las ventas de cal hidráulica en la zona mencionada.

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica Decreto de 23 de agosto de 1934 por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto denegar la autorización solicitada por don Miguel Tudela Torres, para la instalación de una fábrica de cal hidráulica de 1.200 toneladas anuales de capacidad de producción en Beniganim (Valencia).

Contra esta resolución puede el peticionario elevar recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria en la forma y con los requisitos ordenados en el artículo 180 del citado Reglamento General para el Régimen de la Minería en un plazo de treinta días, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, la cual transcurrido dicho plazo sin presentarse aquel recurso, quedará firme y subsistente.

Madrid 21 de febrero de 1955.—El Director general, E. Conde.

Sr Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Valencia.

MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y DE AGRICULTURA

Servicio de la Madera

Transcribiendo relación de industriales de las provincias de Tarragona, Lérida, Soria, Logroño, Baleares, Navarra, Huesca, Madrid, Cáceres, Salamanca, Guadalajara y Zaragoza que han solicitado la renovación o concesión de sus certificados profesionales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto cuarto de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y de Agricultura de fecha 21 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 150 de 30 del mismo mes) se publica la siguiente relación de industriales de las provincias de Tarragona, Lérida, Soria, Logroño, Baleares, Navarra, Huesca, Madrid, Cáceres, Salamanca, Guadalajara y Zaragoza, que han solicitado renovación o concesión de sus certificados profesionales, con la posibilidad de adquisición, en principio, acordada por este Servicio.

De conformidad con lo establecido en la disposición legal ya mencionada, quienes estimasen impropio de la renovación o concesión del certificado o la posibilidad de compra señalada podrán justificar ante el Servicio de la Madera en el plazo de diez días naturales a partir de la inserción del presente anuncio en el BOE.

TIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia, los motivos en que fundamentasen su disconformidad. Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados. Madrid, 15 de febrero de 1955.—El Jefe del Servicio, José Bermejo.

Quinta relación de industriales de las provincias de Tarragona, Lérida, Soria, Logroño, Baleares, Navarra, Huesca, Madrid, Cáceres, Salamanca, Guadalajara y Zaragoza que tienen solicitada la renovación o concesión de sus certificados profesionales y posibilidad de adquisición en principio asignada

Número del expediente	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	Posibilidad máxima anual de compra — m. c.
T A R R A G O N A			
Certificados clase «A»			
1.810	Rosendo Bargallo Bonet	Arbolí	250
Certificados clase «B»			
734	Pedro Prats Gatell	Selva del Campo, Arrabal de San Pedro, 66	150
1.214	José M. ^a Baldrich Roca	Mont lanch Arrabal Santa Ana, 18	200
1.309	Hijos José Segala Recasáns	Torredembarra, Paseo de la Estación, 3	250
1.489	Gaspar Alberich	Reus, Calle San Juan, 72...	30
4.061	José Bonanga Sa	La Centa, Calle Carmen, 2 ^a .	350
Certificado. clase «C»			
1.817	Jaime Ferre Pino	Reus	250
1.826	Ramón Martorell Feliu	Tarragona	500
1.827	Enrique Borra Guasch	Reus	500
1.839	Francisco Saperas Aragónés.	Cornudella	400
1.840	Combustibles y Carburantes Vegetales	Tarragona	300
L E R I D A			
Certificados clase «B»			
849	Pedro Casserras Solé	Solsona, San Cristóbal, 4 ...	500
Certificados clase «D»			
2.535	Juan Badia Ginestá	Pobleta de Bellvehl	500
2.532	Plácido Vila Sierra	Solsona	500
S O R I A			
Certificados clase «A»			
208	Amancio Hernando Martín.	Duruolo de la Sierra	100
Certificados clase «B»			
524	Victoriano Ayuso Ayuso ...	San Leonardo, Feria, 5.....	3.200
525	Agapito Hernansanz Sastre.	Soria, Caro, 1	2.000
529	Gabriel Barrio Martínez ...	Vadillo, Calle Barranco (extramuros)	2.200
543	Francisco Ruiz López	Quintanas de Gormaz	600
Certificados clase «D»			
117	Manuel Petifal Caramiñana.	Soria	1.000
118	Cayo Gil Sebastián	Soria	1.500
2.456	Antonio Gonzalo Casado ...	Vinuesa	500
1.816	Grasas Iberia	Duruolo de la Sierra	1.000
L O G R O Ñ O			
Certificados clase «B»			
2.164	Gabriel Gutiérrez Martínez.	Logroño, San Antón, 4	1.000
5.107	Avelino Lizaranzu Crespo ...	Logroño, Marqués de Murrieta, 49 y 51	1.000
2.174	Ciriaco Ibergallartu Monja.	Santo Domingo de la Calzada Beato Hermosilla	800
1.591	Sillertias Segura, S. A.	Ezcaray	3.000
2.163	José Rioja Vázquez	Badarán	700

Número del expediente	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	Possibilidad máxima anual de compra	H. C.
Certificados clase «D»				
2.065	Teófilo Martínez Baños	Panzares	500	
1.103	José M.ª Martínez Francia.	Banos de Rio Tobia	1.000	
B A L E A R E S				
Certificados clase «B»				
3.297	Hijos de J. Pons y Pons	Alayor	500	
N A V A R R A				
Certificados clase «A»				
70	Pedro Mari Olite, Explotación Forestales	Pamplona	900	
190	Julián Iraizoz Arce	Elizondo	250	
266	Eugenio Arribalaga Aseguradora	Lecumberri	1.100	
266	Feliciano Fernández Macías	Pamplona	1.250	
1.414	Montero v Larrión	Estella	250	
258	Melquiades Pérez Luciano	Larraona	350	
Certificados clase «B»				
376	Hermanos Paternain	Moncáza, Garretera	1.250	
Certificados clase «C»				
1.861	Martinez v Compañía	Mendavia	20	
Certificados clase «D»				
1.807	Francisco Leza Añián	Estella	500	
H U E S C A				
Certificados clase «B»				
33	Antonio Bulz Campo	Gerbe y Gribeal	800	
Certificados clase «D»				
2.078	Anselmo Bequería de Mur	Barastro	500	
2.544	Alberto Teruel Mansilla	Bunéfar	500	
M A D R I D				
Certificados clase «A»				
1.691	Manuel Gavela Menéndez	Madrid	250	
Certificados clase «B»				
3.169	Sinfoniano Fuentes Sánchez.	Madrid, General Ricardos, número 90	2.000	

Número del expediente	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	Possibilidad máxima anual de compra	H. C.
Certificados clase «C»				
253	Sociedad Española del Acumulador Tudor	Madrid	700	
1.860	Sociedad Anónima Portolés y Compañía	Madrid	300	
Certificados clase «D»				
2.556	Ignacio Díez Sixto	Madrid	500	
C A C E R E S				
Certificados clase «D»				
87	Sotelo Oliva Romero	Trujillo	1.500	
824	Matías López Castellano	La Garçanta	500	
1.144	Carmona v Estévez S. L.	Cañaverál	1.000	
1.78	Serafin Díez Moreno	Cañaverál	2.000	
2.336	Agapito González Rovira	Casatejada	500	
S A L A M A N C A				
Certificados clase «B»				
152	Evaristo de Santa Martina.	Linares de Riofrio	650	
676	Francisco Sánchez Castellanos	Castagallo, Carretera, 3	600	
1.507	«El Carmén» Francisco Hoyos González	La Alberca, Puente	400	
Certificados clase «C»				
544	Ignacio Tostado García	Montemayor del Río	100	
G U A D A L A J A R A				
Certificados clase «A»				
106	Pablo Abad Nieto	Condemios de Arriba	250	
Certificados clase «B»				
1.058	Serafin Adame Gallego	Fadrique, La Estación	1.000	
2.235	Santos Ladrón Martínez	Corduente, Extramuros, 4	700	
Certificados clase «C»				
1.859	Luis Montalvo Recio	Marchanato	30	
Z A R A G O Z A				
Certificados clase «B»				
4.538	José María Pelegrín Soriano	Terrer	250	